

Original: inglés , francés y español

HOJAS DE COMPROBACIÓN DE TIBURONES RECIBIDAS CON ARREGLO A LA REC. 16-13
(A 12 de octubre de 2018, horario de Madrid)

| Pabellón | Recibido dentro del plazo 2017 | Comentarios 2017 | 2018 |
|-------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
| Albania | no | | Primera presentación en 2018 |
| Argelia | Sí | Exención solicitada | actualizada |
| Angola | no | | |
| Barbados | no | | Primera presentación en 2018 |
| Belice | Sí | | actualizada |
| Brasil | no | | Primera presentación en 2018 |
| Canadá | Sí | | actualizada |
| Cabo Verde | Sí | | actualizada |
| China | Sí | | actualizada |
| Côte d'Ivoire | Sí | | |
| Curaçao | Sí | | |
| Egipto | no | Recibido fuera de plazo 2017 | actualizada |
| El Salvador | no | | Primera presentación en 2018 |
| UE | Sí | | |
| Francia SPM | Sí | | actualizada |
| Gabón | no | | Primera presentación en 2018 |
| Ghana | Sí | | actualizada |
| Granada | no | | |
| Guatemala | Sí | | |
| Guinea-Bissau | no | | |
| Guinea Ecuatorial | no | | |
| Guinea (Rep.) | no | | |
| Honduras | no | | Recibido fuera de plazo 2017 |
| Islandia | Sí | | |
| Japón | Sí | | |
| Corea | Sí | | actualizada |
| Liberia | no | | Primera presentación en 2018 |
| Libia | Sí | | actualizada |
| Marruecos | Sí | | No se han comunicado cambios |
| Mauritania | Sí | | actualizada |
| México | Sí | | |
| Namibia | Sí | | |
| Nicaragua | Sí | Ha comunicado no pesquerías | |
| Nigeria | no | Ha comunicado no pesquerías | |
| Noruega | Sí | Exención solicitada | |
| Panamá | no | | Primera presentación en 2018 |
| Filipinas | no | No tiene buques activos en la zona del Convenio | |

| | | | |
|-------------------|----|------------------------------|------------------------------|
| Rusia | no | | Primera presentación en 2018 |
| Santo Tomé | Sí | | |
| Senegal | Sí | | |
| Sierra Leona | no | | |
| Sudáfrica | no | Recibido fuera de plazo 2017 | actualizada |
| SVG | no | Recibido fuera de plazo 2017 | actualizada |
| Siria | no | | Primera presentación |
| Trinidad y Tobago | Sí | | |
| Túnez | Sí | | |
| Turquía | Sí | | actualizada |
| Reino Unido-TU | Sí | | actualizada |
| Estados Unidos | Sí | | |
| Uruguay | no | | |
| Vanuatu | Sí | | |
| Venezuela | no | | Recibido fuera de plazo 2017 |
| Bolivia | no | Ha comunicado no pesquerías | Primera presentación en 2018 |
| Taipei Chino | Sí | | actualizada |
| Costa Rica | no | | Primera presentación en 2018 |
| Guyana | no | | Primera presentación en 2018 |
| Surinam | Sí | | actualizada |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Parte contratante: Albania

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| <i>Rec. N°</i> | <i>Párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No aplicable | Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture especies de tiburones de forma fortuita. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture especies de tiburones de forma fortuita y no existe ningún comercio internacional o local de especies de tiburones. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture especies de tiburones de forma fortuita. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture especies de tiburones de forma fortuita. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture especies de tiburones de forma fortuita. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT | No aplicable | Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture especies de tiburones de forma fortuita. Albania no autoriza a ningún buque a realizar actividades de pesca de tiburones. Por tanto, en Tarea I comunicamos solo el cerquero autorizado a pescar atún rojo. En lo que concierne |

| Rec. N° | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|--------------------------|---|
| | | (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | a la Tarea II, no se han comunicado capturas de tiburones como incidentales o captura fortuita de la pesca de atún rojo o de otros métodos de pesca. Los inspectores pesqueros, basándose en los cuadernos de pesca, no comunican ningún caso de descarte y liberación de tiburones spp (vivos o muertos) por parte de la flota de pesca albana. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture de forma fortuita marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) o marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>). |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Ley 80/2017 del 4.05.2017 "Sobre algunos añadidos y enmiendas a la Ley 64/2012 sobre pesquerías" Párrafo 1 del artículo 37. "Queda prohibido pescar, subir a bordo, el tránsito de bote a bote y el desembarque deliberado, así como la venta en el mercado o para el consumo en cualquier periodo, zona y por cualquier medio o dispositivo de estos organismos acuáticos. d. Tiburones (<i>Hexanchus griseus</i> ; <i>Cetorhinus maximus</i> ; <i>Alopiidae</i> ; <i>Carcharhinidae</i> ; <i>Sphyrnidae</i> ; <i>Lamnidae</i>) Párrafo 1 del Artículo 40 "Las capturas de los arrastreros de fondo, arrastreros pelágicos, cerqueros y palangreros, debería desembarcarse y comercializarse por primera vez en las localizaciones de los puertos de pesca en Shëngjin, Durrës, Vlora y Saranda. El inspector de pesquería en |

| Rec. N ^o | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------------------|-------|--|--------------------------|---|
| | | | | su puerto respectivo se encargará de aplicar los artículos anteriores. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Párrafo 3 del Artículo 37 - "En la medida de lo posible, los ejemplares de las especies capturadas de forma incidental por el arte de pesca, especialmente los puntos "a" a "dh" y punto "ë" a "h", se manipularán con cuidado a bordo del buque y se devolverán ilesos al mar." |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Albania no autoriza a ningún buque a realizar actividades de pesca de tiburones. Por tanto, en Tarea I comunicamos solo el cerquero autorizado a pescar atún rojo. En lo que concierne a la Tarea II, no se han comunicado capturas de <i>Alopias</i> Spp como incidentales o captura fortuita de la pesca de atún rojo o de otros métodos de pesca. Los inspectores pesqueros, basándose en los cuadernos de pesca, no comunican ningún caso de descarte y liberación de <i>A. superciliosus</i> y <i>Alopias</i> spp (vivos o muertos) por parte de la flota de pesca albana. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No aplicable | Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture especies de tiburones de forma fortuita. Albania no autoriza a ningún buque a capturar tiburones y no hay captura fortuita declarada de tiburones de los buques de pesca de atún rojo o de otros buques de pesca (arrastreros de fondo y pelágicos, cerqueros que pescan pequeños pelágicos). |

| Rec. N ^o | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------------------|-------|--|--------------------------|--|
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Ley 80/2017 del 4.05.2017 "Sobre algunos añadidos y enmiendas a la Ley 64/2012 sobre pesquerías" Párrafo 1 del artículo 37. "Queda prohibido pescar, subir a bordo, el tránsito de bote a bote y el desembarque deliberado, así como la venta en el mercado o para el consumo en cualquier periodo, zona y por cualquier medio o dispositivo de estos organismos acuáticos. d. Tiburones (<i>Hexanchus griseus</i> ; <i>Cetorhinus maximus</i> ; <i>Alopiidae</i> ; <i>Carcharhinidae</i> ; <i>Sphyrnidae</i> ; <i>Lamnidae</i>) Párrafo 1 del Artículo 40 "Las capturas de los arrastreros de fondo, arrastreros pelágicos, cerqueros y palangreros, debería desembarcarse y comercializarse por primera vez en las localizaciones de los puertos de pesca en Shëngjin, Durrës, Vlora y Saranda. El inspector de pesquería en su puerto respectivo se encargará de aplicar los artículos anteriores. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No | No hay un programa de observadores establecido en Albania. Albania implementará el programa de seguimiento de la captura fortuita mediante observadores a bordo de los buques pesqueros (arrastreros de fondo y pelágicos y cerqueros) con el respaldo de la CGPM/la UE. Se prevé que este programa comience en 2019. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo | Sí | Ley 80/2017 del 4.05.2017 "Sobre algunos añadidos y enmiendas a la Ley 64/2012 sobre pesquerías" Párrafo 1 del artículo 37. "Queda prohibido pescar, subir a bordo, el tránsito de bote a bote y el desembarque |

| Rec. N ^o | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------------------|-------|---|--------------------------|--|
| | | de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | | deliberado, así como la venta en el mercado o para el consumo en cualquier periodo, zona y por cualquier medio o dispositivo de estos organismos acuáticos. d. Tiburones (<i>Hexanchus griseus</i> ; <i>Cetorhinus maximus</i> ; <i>Alopiidae</i> ; <i>Carcharhinidae</i> ; <i>Sphyrnidae</i> ; <i>Lamnidae</i>) Párrafo 1 del Artículo 40 "Las capturas de los arrastreros de fondo, arrastreros pelágicos, cerqueros y palangreros, debería desembarcarse y comercializarse por primera vez en las localizaciones de los puertos de pesca en Shëngjin, Durrës, Vlora y Saranda. El inspector de pesquería en su puerto respectivo se encargará de aplicar los artículos anteriores. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Ley 80/2017 del 4.05.2017 "Sobre algunos añadidos y enmiendas a la Ley 64/2012 sobre pesquerías" Párrafo 3 del Artículo 37 - "En la medida de lo posible, los ejemplares de las especies capturadas de forma incidental por el Buque de pesca, especialmente los puntos "a" a "dh" y punto "ë" a "h", se manipularán con cuidado a bordo del buque y se devolverán ilesos al mar." |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían | No aplicable | No aplicable a Albania ya que no existe consumo local para las especies de tiburones mencionadas. Albania no autoriza a ningún buque a realizar actividades de pesca de tiburones. |
| | | | No aplicable | No aplicable a Albania ya que no existe comercio local o internacional para las |

| Rec. N ^o | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------------------|-------|--|--------------------------|--|
| | | esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | | especies de tiburones mencionadas (peces martillo). |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Los patrones de los buques registran cualquier captura en el cuaderno de pesca. No se han comunicado capturas fortuitas. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Ley 80/2017 del 4.05.2017 "Sobre algunos añadidos y enmiendas a la Ley 64/2012 sobre pesquerías" Párrafo 1 del artículo 37. "Queda prohibido pescar, subir a bordo, el tránsito de bote a bote y el desembarque deliberado, así como la venta en el mercado o para el consumo en cualquier periodo, zona y por cualquier medio o dispositivo de estos organismos acuáticos. d. Tiburones (<i>Hexanchus griseus</i> ; <i>Cetorhinus maximus</i> ; <i>Alopiidae</i> ; <i>Carcharhinidae</i> ; <i>Sphyrnidae</i> ; <i>Lamnidae</i>) Párrafo 3 del Artículo 37 - "En la medida de lo posible, los ejemplares de las especies capturadas de forma incidental por el Buque de pesca, especialmente los puntos "a" a "dh" y punto "ë" a "h", se manipularán con cuidado a bordo del buque y se devolverán ilesos al mar." |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas | Sí | Párrafo 3 del Artículo 37 - "En la medida de lo posible, los ejemplares de las especies capturadas de forma incidental por el Buque de pesca, especialmente los puntos "a" a "dh" y punto "ë" a "h", se manipularán con cuidado a bordo del buque y se devolverán ilesos al mar." |

| <i>Rec. N°</i> | <i>Párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | | adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | No aplicable. Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture tiburón jaquetón de forma fortuita. Por otro lado, todavía no se ha establecido un programa de observadores nacionales. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | No aplicable. Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture tiburón jaquetón de forma fortuita. En Albania no existe consumo local para las especies de tiburón jaquetón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Albania no autoriza a ningún buque a capturar tiburón jaquetón. En Albania no existe comercio local o internacional de tiburón jaquetón. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |

| Rec. N° | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No aplicable | Albania no autoriza a ningún buque a capturar tiburón jaquetón. Por tanto, en Tarea I comunicamos solo el cerquero autorizado a pescar atún rojo. En lo que concierne a la Tarea II, no se han comunicado capturas de tiburones como incidentales o fortuita de la pesca de atún rojo o de otros métodos de pesca. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | No aplicable. Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture marrajo dientuso (<i>Isuridae</i>) de forma fortuita. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | No aplicable. Albania no es una CPC que dirija su actividad o capture marrajo dientuso (<i>Isuridae</i>) de forma fortuita. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Ley 80/2017 del 4.05.2017 "Sobre algunos añadidos y enmiendas a la Ley 64/2012 sobre pesquerías" Párrafo 1 del artículo 37. "Queda prohibido pescar, subir a bordo, el tránsito de bote a bote y el desembarque deliberado, así como la venta en el mercado o para el consumo en cualquier periodo, zona y por cualquier medio o dispositivo de estos organismos acuáticos. d. Tiburones (<i>Hexanchus griseus</i> ; <i>Cetorhinus maximus</i> ; <i>Alopiidae</i> ; <i>Carcharhinidae</i> ; <i>Sphyrnidae</i> ; <i>Lamnidae</i>) Párrafo 3 del Artículo 37 - "En la medida de lo posible, los ejemplares de las especies capturadas de forma incidental por el Buque de pesca, especialmente los puntos "a" a "dh" y punto "ë" a "h", se manipularán con cuidado a bordo del buque y se devolverán ilesos al mar." |

| <i>Rec. N°</i> | <i>Párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Albania no autoriza a ningún buque a capturar marrajo sardinero. Por tanto, en Tarea I comunicamos solo el cerquero autorizado a pescar atún rojo. En lo que concierne a la Tarea II, no se han comunicado capturas de tiburones como incidentales o captura fortuita de la pesca de atún rojo o de otros métodos de pesca. Los inspectores pesqueros, basándose en los cuadernos de pesca, no comunican ningún caso de descarte y liberación de marrajos sardineros (vivos o muertos) por parte de la flota de pesca albana. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: ARGELIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Los datos sobre los tiburones: <i>Prionace glauca</i> , del tiburón zorro (<i>Alopias vulpinus</i>) y de la familia de los carcharínidos en Argelia se han incluido en el formulario de Tarea II y se han comunicado a ICCAT. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Esta disposición no se aplica a nuestra pesquería ya que todas las capturas de productos de la pesca autorizados son desembarcadas sin que se les quite ninguna parte, mucho menos las aletas para las que no existe ningún comprador en Argelia, no existe ningún mercado ni se consumen aletas, que no se encuentran entre los hábitos culinarios argelinos. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | A los ejemplares capturados de manera fortuita y accidental no se les cercena ninguna aleta. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | A los ejemplares capturados de manera fortuita y accidental no se les cercena ninguna aleta. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | No existen desembarques de aletas en Argelia. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|--|-----------------------------|--|
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | No aplicable | <p>No existe ninguna actividad de pesca dirigida a los tiburones que recaen bajo el mandato de ICCAT, sin embargo, los datos de capturas accidentales de dos especies han sido comunicados en los formularios de Tarea II. Se trata de la tintorera (<i>Prionace glauca</i>), del tiburón zorro (<i>Alopias vulpinus</i>) y de tiburones de la familia de los carcharínidos.</p> <p>Además, están previstos nuevos requisitos reglamentarios en materia de comunicación en el nuevo marco reglamentario que se está elaborando para regir las condiciones del ejercicio de la pesca.</p> |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Este requisito se aplica en la región del Atlántico norte |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | Especie no registrada en Argelia |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Especie no registrada en Argelia |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Los datos de capturas de la especie <i>Alopias vulpinos</i> han sido incluidos en los formularios de Tarea II y declarados a ICCAT |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | Información incluida en el informe anual de Argelia Desde 2012, Argelia se ha dedicado a proceder a la identificación de las especies de tiburones y ha implementado un dispositivo de seguimiento y recogida de información garantizado por el centro de investigación del sector de la pesca CNRDPA |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | Se trata de tiburones oceánicos que no existen en las aguas argelinas. Además, no existe ninguna pesquería oceánica en Argelia. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | No existe ninguna pesquería oceánica en Argelia. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | Los peces martillo no se encuentran en aguas argelinas |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces | No aplicable | Estas especies no se encuentran en Argelia |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|--|-----------------------------|---|
| | | martillo cuando sean llevados al costado del buque. | | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | Estas especies no se encuentran en Argelia |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Estas especies no se encuentran en Argelia |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Estas especies no se encuentran en Argelia |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | Especie no comercializada en Argelia ni señalada por los pescadores argelinos como captura accidental. Sin embargo, en el nuevo marco reglamentario que se está elaborando para regir las condiciones del ejercicio de la pesca están previstos nuevos requisitos reglamentarios en cuanto a declaración, que permitirán establecer un seguimiento de las capturas accidentales de tiburones devueltos al agua. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No aplicable | Especie no comercializada ni señalada en la pesquería de sardina. Respecto a los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, hasta ahora no se ha señalado ninguna captura accidental. Sin embargo, se adoptarán medidas para incrementar la tasa de supervivencia del tiburón jaquetón. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | El tiburón jaquetón no forma parte de la lista de tiburones identificados en las costas argelinas ni de las especies de peces que se pueden pescar. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | El tiburón jaquetón no forma parte de la lista de tiburones identificados en las costas argelinas ni de las especies de peces que se pueden pescar. |
| | | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | El tiburón jaquetón no forma parte de la lista de tiburones identificados en las costas argelinas ni de las especies de peces que se pueden pescar. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una | No aplicable | Los tiburones jaquetones no figuran en la lista de especies que la pesca comercial está autorizada a capturar, ni los pescadores argelinos han señalado ninguna captura accidental. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | | prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | | La pesca no está autorizada, independientemente de la forma (viva o muerta), más que para las especies incluidas en el decreto Ejecutivo nº 04-86 del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas comerciales de los recursos biológicos. |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | La información a este respecto ha sido incluida en el informe anual de Argelia, sobre las medidas adoptadas a fin de mejorar la recopilación de datos sobre tiburones, incluso aunque la flota nacional no cuenta con una pesquería específica dirigida a este grupo de especies. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | En Argelia no se captura marrajo dientuso. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | En Argelia no se captura marrajo dientuso. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Esta especie no se encuentra en Argelia. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su | No aplicable | Esta especie no se encuentra en Argelia. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|-------------|
| | | estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: Barbados

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No | Aunque no está legislado. Los pescadores locales tradicionalmente utilizan plenamente todas las capturas de pescado, incluidos los tiburones. Sin embargo, como salvaguarda, entrará en vigor una legislación para implementar mejor esta recomendación, tras consultas con las partes interesadas locales adecuadas. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No | Los pescadores locales tradicionalmente utilizan plenamente todas las capturas de pescado, incluidos los tiburones. Sin embargo, como salvaguarda, entrará en vigor una legislación para implementar mejor esta recomendación, tras consultas con las partes interesadas locales adecuadas. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | NA | Los pescadores locales tradicionalmente utilizan plenamente todas las capturas de pescado, incluidos los tiburones. Las medidas de seguimiento no son adecuadas para el volumen de cuerpos desembarcados y el hecho de que cercenar las aletas no es nada común. Sin embargo, como salvaguarda, entrará en vigor una legislación para implementar mejor esta recomendación, tras consultas |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|--|
| | | | | con las partes interesadas locales adecuadas. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No | Entrará en vigor una legislación para implementar mejor esta recomendación, tras consultas con las partes interesadas locales adecuadas. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | NA | No hay una pesquería dirigida a estas especies de tiburones. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No | No se han declarado ni observado en Barbados capturas de zorro ojón, al menos en años recientes. Sin embargo, como salvaguarda, entrará en vigor una legislación para implementar mejor esta recomendación, tras consultas con las partes interesadas locales adecuadas. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No | No se han declarado ni observado en Barbados capturas de zorro ojón, al menos en años recientes. Sin embargo, como salvaguarda, entrará en vigor una legislación para implementar mejor esta recomendación, tras consultas con las partes interesadas locales adecuadas. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No | Esta información se incluyó en el informe anual de 2013. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No | La implementación de esta recomendación debe consultarse con la comunidad pesquera. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No | Actualmente, no hay programa de observadores en vigor. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | Se aplica la exención conforme al párrafo 3 de la Rec. 10-08. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | Se aplica la exención conforme al párrafo 3 de la Rec. 10-08. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|------------------------------|--|
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No | Barbados no participa en el comercio internacional de especies de tiburones y además, dicho comercio, de peces martillo en particular, estaría sujeto a las restricciones legales de CITES, de la que Barbados es parte, en relación con este grupo de especies y para las que ya hay en vigor legislación de apoyo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | Actualmente, no hay programa de observadores en vigor. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | NA | Se aplica la exención conforme al párrafo 4 de la Rec. 11-08. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de | Sí o No o N/A (no aplicable) | Se aplica la exención conforme al párrafo 4 de la Rec. 11-08. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No | Actualmente, no hay programa de observadores en vigor. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | NA | Barbados no exporta tiburones ni productos derivados de los tiburones de ningún tipo. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | NA | Aunque no está en la ley, los pescadores de Barbados no descartan capturas de pescado. |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre | Sí | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | | |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No | Entrará en vigor una legislación para implementar mejor esta recomendación, tras consultas con las partes interesadas locales adecuadas. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |

Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: **Belice**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estados de implementación | Nota |
|--------|---------|---|---------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Presentados a la Secretaría de ICCAT el 13/7/2018. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Implementado mediante FVC-008-2011 del 14 de abril, 2011 |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Implementado mediante FVC-10-04 del 15 de febrero de 2010, que fue revocada y sustituida por FVC-008-2011 del 14 de abril, 2011, que requiere que todos los tiburones se desembarquen con las aletas pegadas a la carcasa de forma natural. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | FVC-008-2011 del 14 de abril, 2011 requiere que todos los tiburones se desembarquen con sus aletas pegadas a la carcasa de forma natural. La legislación primaria HSFA 2013 prohíbe la cercenación de aletas en general. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | La implementación de esta medida se <u>mide</u> mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar). |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y | Sí | Presentados a la Secretaría de ICCAT el 13/7/2018. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estados de implementación | Nota |
|--------|---------|---|---------------------------|--|
| | | la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | Implementado mediante FVC-10-01 del 15 de febrero de 2010, FVC-13-02 del 28 de enero de 2013 y BHSFU-019-2017 del 9 de marzo de 2017 para mitigar las capturas fortuitas y descartes de especies capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar). |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Medida implementada mediante FVC-13-07 del 21 de marzo de 2013. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar). |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Presentados a la Secretaría de ICCAT el <u>13/7/2018</u> . |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para | Sí | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estados de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|----------------------------------|--|
| | | mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Medida implementada mediante FVC-009-2011 del 22 de julio de 2011. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar). |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | Medida implementada mediante FVC-010-2011 del 22 de julio de 2011. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y de observadores nacionales (en el mar). |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | Sí | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas | No aplicable | Los buques pesqueros con pabellón de Belice no comunicaron interacciones con peces |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estados de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|----------------------------------|---|
| | | necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | | martillo durante el periodo de comunicación. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Medida implementada mediante FVC-12-03 del 4 de julio de 2012. El seguimiento de esta medida se realiza mediante los programas de Belice de inspección (en puerto) y observadores nacionales (en el mar). |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión | Sí | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estados de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|----------------------------------|---|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Los buques pesqueros con pabellón de Belice no comunicaron interacciones con tiburón jaquetón durante el periodo de comunicación. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Belice requiere la presentación de datos de captura de especies objetivo así como para las interacciones con otras especies capturadas en asociación con pesquerías objetivo. Estos datos se han agregado y comunicado a ICCAT anualmente con los informes de Tarea I y II. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Comunicado el 13 de julio de 2018. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el | Sí | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estados de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|----------------------------------|-------------|
| | | marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

CPC: Brasil

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. Nº</i> | <i>Párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Instrucción normativa 14, del 26 de noviembre de 2012 que prohíbe el cercenamiento de aletas y requiere que todos los tiburones se desembarquen con las aletas naturalmente pegadas al cuerpo |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | NA | Instrucción normativa 14, del 26 de noviembre de 2012 que requiere que todos los tiburones se desembarquen con las aletas naturalmente pegadas al cuerpo |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | NA | |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | NA | |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de | Sí | |

| <i>Rec. N°</i> | <i>Párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| | | comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | NA | Actualmente los buques brasileños no capturan ninguna de estas dos especies. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | La Instrucción normativa interministerial n1 5 del 15 de abril de 2011 prohíbe la captura, retención a bordo, desembarque, almacenamiento y comercialización de zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en las aguas jurisdiccionales brasileñas, en alta mar y en el territorio nacional por parte de los buques brasileños o buques pesqueros fletados que operen en Brasil y por empresas o cooperativas brasileñas de pesca. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | La Instrucción normativa interministerial n del 15 de abril de 2011 requiere que todo el zorro ojón se libere ileso. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |

| <i>Rec. N°</i> | <i>Párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | La Norma interministerial N° 1 de marzo de 2013 prohíbe la retención a bordo, desembarque, almacenamiento y comercialización de <i>Carcharhinus longimanus</i> en las aguas jurisdiccionales brasileñas, en alta mar y en el territorio nacional por parte de los buques brasileños o buques pesqueros fletados que operen en Brasil y por empresas o cooperativas brasileñas de pesca. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | NA | Esta prohibición no se aplica a los Estados costeros en desarrollo para el consumo interno. La exportación de peces martillo, con la carcasa entera o en partes, no está permitida en Brasil. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | NA | |

| Rec. N° | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|---|
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí | Se facilitan datos de captura. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | La exportación de peces martillo, con la carcasa entera o en partes, no está permitida en Brasil. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | La Norma interministerial N° 8 de noviembre de 2013 prohíbe la retención a bordo, desembarque, almacenamiento y comercialización de tiburón jaquetón por parte de los buques pesqueros brasileños o buques pesqueros fletados que operen en Brasil y por empresas o cooperativas brasileñas de pesca. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que | Sí | La Norma Interministerial n° 8 de noviembre de 2013 requiere la liberación del tiburón jaquetón ileso. |

| <i>Rec. N°</i> | <i>Párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | | participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | La Norma interministerial N° 8 de noviembre de 2013 prohíbe la retención a bordo, desembarque, almacenamiento y comercialización de tiburón jaquetón por parte de los buques pesqueros brasileños o buques pesqueros fletados que operen en Brasil y por empresas o cooperativas brasileñas de pesca. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | La Norma interministerial N° 8 de noviembre de 2013 prohíbe la retención a bordo, desembarque, almacenamiento y comercialización de tiburón jaquetón por parte de los buques pesqueros brasileños o buques pesqueros fletados que operen en Brasil y por empresas o cooperativas brasileñas de pesca. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | La Norma interministerial N° 8 de noviembre de 2013 prohíbe la retención a bordo, desembarque, almacenamiento y comercialización de tiburón jaquetón por parte de los buques pesqueros brasileños o buques pesqueros fletados que operen en Brasil y por empresas o cooperativas brasileñas de pesca. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de | Sí | En el informe anual se presenta información detallada. |

| <i>Rec. N°</i> | <i>Párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | | tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | | |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Brasil recopila regularmente datos de Tarea I y Tarea II para los marrajos. En el informe anual se presenta información detallada. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado. | Sí | |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Los buques pesqueros brasileños no capturan esta especie. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Los buques pesqueros brasileños no capturan esta especie. |

Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: CANADÁ

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Las interacciones con tiburones son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal - Tarea I y captura y esfuerzo-Tarea II. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No | Con arreglo al texto de la recomendación sobre la conservación de tiburones, Canadá ha implementado un requisito de aletas pegadas al cuerpo para todos los tiburones desembarcados durante la temporada de pesca de 2018. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Con arreglo a la recomendación sobre la conservación de tiburones, Canadá ha implementado un requisito de aletas pegadas al cuerpo para todos los tiburones desembarcados durante la temporada de pesca de 2018. El cercenamiento de las aletas de la carcasa del tiburón está prohibido hasta que el peso sea verificado por el controlador a pie de muelle. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|---|
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | <p>Canadá prohíbe estrictamente el cercenamiento de las aletas de tiburón y hace también un seguimiento, con agentes independientes y certificados, de todos los desembarques a pie de muelle. Con arreglo a la recomendación sobre la conservación de tiburones, Canadá ha implementado un requisito de aletas pegadas al cuerpo para todos los tiburones desembarcados durante la temporada de pesca de 2018. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado.</p> <p>El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales.</p> |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | | | El transbordo de todos los peces está prohibido mediante el Reglamento de pesquerías del Atlántico. La pesquería es seguida por las secciones de ejecución de los departamentos mediante la asignación de funcionarios de protección en tierra, mar y aire. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. La única retención de tiburones procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los tiburones vivos, para todas las especies de tiburones y la liberación obligatoria para los ejemplares vivos de marrajo dientuso y marrajo sardinero. . Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad | No aplicable | No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. En 2018, Canadá incluyó una sección en las condiciones de las licencias de palangre pelágico que requiera |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | | la liberación de todos los ejemplares vivos de marrajo dientuso. Este mismo requisito ya estaba establecido anteriormente para todos los ejemplares vivos de marrajo sardinero en las condiciones de licencias de pesca de palangre pelágico. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar zorro ojón. En 2017, se observó una captura fortuita de tiburón zorro de 727 kg (227 kg descartados muertos y 500 kg liberados vivos). |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar zorro ojón y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | En Canadá está permitido retener y desembarcar especies de <i>Alopias</i> spp que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> . En 2017, no se desembarcó tiburón zorro y se descartaron en el mar 727 kg (227 kg descartados muertos y 500 kg liberados vivos). |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | No existe una pesquería dirigida a los tiburones pelágicos en aguas canadienses. La única retención de tiburones procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los tiburones vivos para todas las especies de tiburones y la liberación obligatoria para los ejemplares vivos de marrajo dientuso y el marrajo sardinero. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| | | | | y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. Véanse las secciones anteriores para 04-10 y 07-06. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | En Canadá no está permitido retener a bordo o desembarcar tiburón oceánico. No se han registrado liberaciones en 2017 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | No se han registrado liberaciones en 2017 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | No está permitido retener a bordo peces martillo. No se han registrado liberaciones de ejemplares vivos en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. Sin embargo, en 2017, hubo dos incidentes observados (180 kg) de descartes muertos en la pesquería de palangre pelágico. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | En Canadá no está permitido retener a bordo peces martillo y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | No está permitido retener a bordo peces martillo. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No está permitido retener a bordo peces martillo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | No está permitido retener a bordo peces martillo. No se han registrado liberaciones de ejemplares vivos en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. Sin embargo, en 2017, hubo dos incidentes observados (180 kg) de descartes muertos en la pesquería de palangre pelágico. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | No se han registrado liberaciones en 2016 (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | No está permitido retener a bordo tiburón jaquetón. No se han registrado liberaciones (de ejemplares vivos o muertos) en los cuadernos de pesca de los pescadores ni por parte de los observadores en el mar. |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|---|
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado. | Sí | No hay una pesquería dirigida al marrajo dentado, aunque esta especie puede desembarcarse como captura fortuita. Canadá ha limitado sus desembarques de marrajo dentado a 100 t. En 2018, Canadá pretende incluir una sección en las condiciones de las licencias de palangre pelágico que requiera la liberación de todos los ejemplares vivos de marrajo dentado. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Con arreglo a las condiciones de las licencias de palangre pelágico, en Canadá no está permitido retener a bordo marrajo sardinero vivo y debe liberarse de tal modo que se le cause el menor daño posible. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener tiburones y los datos de los cuadernos deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100% El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa de observadores nacionales. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Cabo Verde

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Con la introducción del refuerzo y las mejoras del sistema de recopilación de datos. Refuerzo de la capacidad de vigilancia y control de desembarques en los puertos. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | | | | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones | Si o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|------------------------------|---|
| | | zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Si o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia <i>Sphyrnidae</i> (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Estas especies están ya protegidas por la legislación de cabo verde Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Si o No o N/A (no aplicable) | SÍ Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable o N/A | No aplicable. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Reforzar el mecanismo de control en los puertos de desembarque Si indica "Sí", explique con detalle las acciones. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Si o No o N/A (no aplicable) | Sí Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: China

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que estipula claramente que los buques pesqueros deben utilizar la totalidad de las capturas de tiburones. Además, el observador a bordo del buque controlará la utilización total de los tiburones. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye su utilización íntegra. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que estipula claramente la ratio del 5% entre aletas y carcasas. Además, el observador a bordo del buque controlará la ratio del 5%. La autoridad pesquera de China |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | <p>imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la ratio del 5%.</p> <p>El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones que estipula claramente la ratio del 5%. Además, el observador a bordo del buque controlará la ratio del 5%. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la ratio del 5%. Recientemente, cuando los buques regresan a puerto chino se realiza una inspección en puerto que incluye una inspección de la ratio del 5%.</p> |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | <p>El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que estipula claramente que hay que cumplir las medidas de ICCAT sobre tiburones. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de las medidas de ICCAT. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de</p> |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | | | | los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones. El gobierno de China requiere que todos los buques cumplieren con precisión y puntualmente el cuaderno de pesca, lo que incluye todas las especies de tiburones. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Ningún palangrero atunero chino se dirige al marrajo sardinero ni al marrajo dientuso del Atlántico norte. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar zorro ojón. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | | | | relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar zorro ojón. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el zorro ojón, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar tiburón oceánico. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | | | | medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar tiburón oceánico. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el tiburón oceánico, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas internacionales de ordenación de tiburones</i> que incluye la prohibición de retener, transbordar, desembarcar y almacenar peces martillo. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar peces martillo. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | | | Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el pez martillo, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | China no es una CPC costera del Atlántico. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | China no es una CPC costera del Atlántico. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que | Sí | El Ministerio de Agricultura de China promulgó en 2013 la <i>Notificación sobre el cumplimiento estricto de las medidas</i> |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| | | liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | | <i>internacionales de ordenación de tiburones</i> , lo que incluye la prohibición de retener, transbordar y desembarcar tiburón jaquetón. Además, el observador a bordo del buque controlará el cumplimiento de esta medida. La autoridad pesquera de China imparte cursos de formación para todos los armadores y patrones de los buques sobre TODAS las medidas de ICCAT relacionadas con los tiburones, lo que incluye la prohibición de capturar tiburón jaquetón. Se han distribuido carteles con tiburones, que incluyen el tiburón jaquetón, a cada buque, para que el patrón pueda reconocerlos fácilmente. El Gobierno chino requiere que todos los buques registren en el cuaderno de pesca todas las especies de tiburones con precisión. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen | No aplicable | China no es una CPC costera del Atlántico. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | China no es una CPC costera del Atlántico. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | China incluyó la información sobre tiburones en su Informe anual sobre acciones emprendidas para implementar las obligaciones de comunicación a la Secretaría de forma puntual. El observador a bordo del buque recopila y registra todos los datos, lo que incluye datos de capturas incidentales de tiburones. El gobierno chino requiere que todos los buques consignen de forma precisa y puntual todas las capturas, lo que incluye las capturas incidentales de tiburones, con la indicación de su estado (vivo/muerto) y dicho cuaderno de pesca debe presentarse anualmente a nuestros científicos para su análisis y compilación. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan | Sí | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|-------------|
| | | totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | | |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: CÔTE D'IVOIRE

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Esta recomendación se ha implementado, los datos de Tarea I y Tarea II se transmiten a ICCAT. Estos datos se refieren a la pesca artesanal. | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí, las embarcaciones artesanales desembarcan todas las especies de tiburones enteros. | |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable, los tiburones se desembarcan intactos, no se cercenan las aletas. | |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable, no existen puntos de desembarque intermedios en Côte d'Ivoire. Los sitios de desembarque son conocidos. | |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable, los datos solo se refieren a la pesca artesanal. | |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de | No aplicable, la pesca artesanal no se dirige a los tiburones. | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|---|------|
| | | datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable, los datos solo se refieren a la pesca artesanal. | |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí, estos datos se transmiten a ICCAT. | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|---|------|
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí. | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable, en Côte d'Ivoire no se desembarcan tiburones oceánicos. | |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable, en Côte d'Ivoire no se desembarcan tiburones oceánicos. | |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley n° 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|---|------|
| | 3 | <p>(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i>.</p> <p>(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.</p> | <p>Sí, se presentan los datos de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Sí, los tiburones se destinan completamente al consumo.</p> | |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable, todas las especies de tiburones capturados son desembarcadas. | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley nº 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley nº 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---|-------------|
| | | pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable, estos buques son palangreros que solo se dirigen a los túnidos. | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí, se presentan los datos de Tarea I y Tarea II. | |
| | | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí, los tiburones se destinan completamente al consumo local. | |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable. | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye | Sí. | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---|-------------|
| | | las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | | |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí. | |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí. | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley nº 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las especies desembarcadas son consumidas por la población local. | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No, los textos reglamentarios previstos en este sentido por la ley nº 2016-554 del 26 de julio de 2016 relativa a la pesca y la acuicultura no han sido aún firmados. Todas las capturas son desembarcadas y consumidas por la población local. | |

Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: Curaçao

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No aplicable | Solo contamos con una flota de cerqueros tropicales que se dirigen a los túnidos y los tiburones suelen constituir tan solo una pequeña captura fortuita. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes | No | Los buques no se dirigen a los tiburones. Estas |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | liberaciones se consignan en el cuaderno de pesca y en los informes de los observadores, pero todavía no se incluyen en Tarea I y Tarea II. Esto se implementará muy pronto. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Nuestra flota no se dirige a ningún tipo de tiburón. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Cualquier captura incidental se libera y se consigna en el cuaderno de pesca. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para | No | Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| | | mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuaderno de pesca y por los observadores. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | No hay pesca dirigida a los peces martillo. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas | No aplicable | No hay pesca dirigida a los peces martillo. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| | | necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | | |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| | | | | para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión | No aplicable | No capturamos tiburones para consumo local. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No capturamos tiburones para consumo local. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No | Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura | No | Los datos de tiburones se incluirán pronto en los |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| | | y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | | datos de Tarea I y Tarea II. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No | Las pesquerías nacionales no se dirigen a los tiburones. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | El cercenamiento de aletas está prohibido para los buques de Curaçao y todos los tiburones se devuelven vivos o muertos al mar. Tenemos una cobertura de observadores del 100% para controlar la liberación. Los buques no se dirigen a los tiburones. Todos los descartes y liberaciones son consignados en los cuadernos de pesca y por los observadores. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | Los datos de tiburones se incluirán pronto en los datos de Tarea I y Tarea II. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Egipto

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| <u>04.10</u> | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No | En el informe anual comunicamos que la GAFRD había promulgado el Decreto nº 444/2012 (todavía vigente) que prohíbe la pesca de cualquier especie de tiburón en el Mediterráneo, así como el comercio de tiburones en el mercado, enteros o en partes, y desde entonces no hay actividad de pesca de estas especies. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | La actividad de pesca de tiburones no está permitida. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | Dado que está prohibido pescar cualquier especie de tiburón. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | Dado que está prohibido pescar cualquier especie de tiburón, también hay un seguimiento en todos los puertos realizado por nuestros inspectores portuarios. |
| <u>07.06</u> | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los | No aplicable | La GAFRD promulgó el Decreto número 444/2012 (aún vigente) que prohíbe la pesca de cualquier especie de tiburón en el Mediterráneo, además no se ha registrado ninguna |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|---|
| | | tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | captura fortuita/incidental desde 2012. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Egipto no tiene actividad de pesca de esta especie. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | Egipto no tiene actividad de pesca de esta especie. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Egipto no tiene actividad de pesca de esta especie, de hecho toda la actividad de pesca de tiburones está prohibida desde 2012. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Egipto no tiene actividad de pesca de esta especie, de hecho toda la actividad de pesca de tiburones está prohibida desde 2012. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| <u>10.06</u> | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No aplicable | Egipto no tiene actividad de pesca de esta especie, de hecho toda la actividad de pesca de tiburones está prohibida desde 2012. |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | Egipto no tiene actividad de pesca de esta especie. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | Egipto no tiene actividad de pesca de esta especie. |
| <u>10.08</u> | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | Egipto no realiza actividades de pesca de esta especie ya que está prohibido pescar cualquier especie de tiburón. Decreto número 444/2012 (aún vigente) |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Decreto número 444/2012 (aún vigente) |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los | No aplicable | Egipto no tiene actividad de pesca de esta especie. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| | | procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Egipto no realiza actividades de pesca de esta especie ya que está prohibido el comercio intero o externo decualquier especie de tiburón. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | Egipto no realiza actividades de pesca de esta especie ya que está prohibicó pescar cualquier especie de tiburón, además no se han registrado capturas fortuitas desde 2012. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de | Sí | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| | | supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | Egipto no realiza actividades de pesca de esta especie ya que está prohibido pescar cualquier especie de tiburón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Egipto no realiza actividades de pesca de esta especie ya que está prohibido pescar cualquier especie de tiburón. Decreto número 444/2012 (aún vigente) |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable. | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación | No aplicable | Egipto no realiza actividades de pesca de esta especie ya que está prohibido pescar cualquier especie de tiburón. Decreto número 444/2012 (aún vigente) |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| | | con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | | |
| 14-06. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No aplicable | Egipto no realiza actividades de pesca de esta especie ya que está prohibido pescar cualquier especie de tiburón. Decreto número 444/2012 (aún vigente) |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: El Salvador

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| No. Rec. | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|----------|-------|---|--------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | N/A | El Salvador no captura tiburones. Sin embargo, incidentalmente podría capturarse, se libera con los procedimientos establecidos. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | N/A | Los buques cerqueros de El Salvador solo capturan tiburidos tropicales. |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | N/A | La pesquería de El Salvador no son los tiburones. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | N/A | La pesquería de El Salvador no son los tiburones. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Si | No obstante que los buques de El Salvador no capturan tiburones, se lleva un seguimiento fiel de los diarios de pesca y reporte de observadores para verificar que no incumplen esta recomendación. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias detalladas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | N/A | Los buques de El Salvador no capturan tiburones. |

| No. Rec. | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|----------|-------|---|--------------------------|--|
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | N/A | El Salvador no posee embarcaciones pescando tiburones. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | N/A | El Salvador no posee embarcaciones pescando tiburones. Además, El Salvador no es costero a la zona de ICCAT por tanto no tiene pesca artesanal en esa Convención. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Si | El Código de Buenas Prácticas de la industria atunera de El Salvador establece que no puede ser retenido a bordo ningún tipo de tiburón. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias spp.</i> que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A | El Salvador no posee embarcaciones pescando tiburones. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Si | El Código de Buenas Prácticas de la industria atunera de El Salvador establece las acciones a seguir cuando se capture un tiburón en forma incidental apegado a las Recomendaciones de la Comisión. La Legislación de El Salvador prohíbe retener a bordo tiburones y parte de este. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier | Si | El Código de Buenas Prácticas de la industria atunera de El Salvador establece que no puede ser retenido a bordo ningún tipo de tiburón. |

| No. Rec. | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|----------|-------|---|--------------------------|--|
| | | parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | | |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivo o muerto), y lo comunicarán a ICCAT. | Si | Los observadores han sido notificados de tal requerimiento, sin embargo, no se ha reportado ningún incidente de este tipo. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Si | El Código de Buenas Prácticas de la industria atunera de El Salvador establece que no puede ser retenido a bordo ningún tipo de tiburón. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Si | Los oficiales y tripulación de los buques salvadoreños están conocedores de la normativa y la cumplen como tal. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | N/A | El Salvador no tiene flota dedicada a la captura de tiburones de ningún tipo en la zona de ICCAT. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | N/A | El Salvador no tiene flota dedicada a la captura de tiburones de ningún tipo en la zona de ICCAT. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Si | Los oficiales y tripulación de los buques salvadoreños están conocedores de la normativa y la cumplen como tal. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que | Si | Los oficiales y tripulación de los buques salvadoreños están conocedores de la |

| No. Rec. | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|----------|-------|--|--------------------------|--|
| | | enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | | normativa y la cumplen como tal. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Si | Los oficiales y tripulación de los buques salvadoreños están conocedores de la normativa y la cumplen como tal. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT. | Si | Los observadores han sido notificados de tal requerimiento, sin embargo, no se ha reportado ningún incidente de este tipo. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | N/A | El Salvador no tiene flota dedicada a la captura de tiburones de ningún tipo en la zona de ICCAT. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | N/A | El Salvador no tiene flota dedicada a la captura de tiburones de ningún tipo en la zona de ICCAT. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de | N/A | El Salvador no tiene flota dedicada a la captura de tiburones de ningún tipo en la zona de ICCAT. |

| No. Rec. | Párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|----------|-------|--|--------------------------|---|
| | | dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Si | Las tripulaciones de los buques y los observadores que se embarcan conocen sobre las distintas recomendaciones relacionadas con los tiburones. Sin embargo, como se ha mencionado en las Tareas I y II, la falta de recurso humano idóneo para la recolección, proceso y análisis de la información es una limitante que aún se mantiene. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Si | No se han presentado datos en razón que los diarios de pesca e informes de los observadores no reportan capturas incidentales de estas especies. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Si | Como se ha mencionado en los informes anuales, El Salvador permite que AZTI procese la información que se colectan con el programa de observadores de Sea Eye. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Si | Los oficiales y tripulación de los buques salvadoreños están conocedores de la normativa y la cumplen como tal. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Si | No se han presentado datos en razón que los diarios de pesca e informes de los observadores no reportan capturas incidentales de estas especies. |

Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: Unión Europea

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | El Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común. La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019 requiere la recopilación de datos para todos los tipos de pesca relacionados con las capturas accesorias de todas las aves, los mamíferos y los reptiles y los peces protegidos en virtud de la legislación de la Unión y los acuerdos internacionales, incluida la ausencia en las capturas, durante las salidas de observadores científicos en buques de pesca o anotadas por los propios pescadores en los cuadernos de pesca para evaluar el impacto de las pesquerías de la Unión en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Reglamento (CE) nº 1185/2003 del 26 de junio de 2003 enmendado por el Reglamento (UE) nº 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, que establece las normas para el cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques | | Reglamento (CE) No 1185/2003 |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | del Consejo de 26 de junio de 2003 prohíbe el cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques, y retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas de tiburones. A fin de facilitar el almacenamiento a bordo, las aletas de tiburón se podrán cortar en parte y doblarse hacia la carcasa, pero no se podrán cercenar completamente antes del desembarque. Se prohibirá comprar, ofrecer para su venta o vender aletas de tiburones que hayan sido cercenadas a bordo, retenidas a bordo, transbordadas o desembarcadas contraviniendo este reglamento. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | De conformidad con el Reglamento (CE) n ° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n ° 1224/2009, los Estados miembros harán un seguimiento de los buques que enarbolan su pabellón y adoptarán medidas de ejecución en caso de incumplimientos. Los Estados miembros de la UE realizarán misiones de inspección para verificar la aplicación de la legislación de la UE, lo que incluye la cuestión específica de la prohibición del cercenamiento de aletas. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | Las Recomendaciones de ICCAT se implementan mediante algunos reglamentos específicos de la UE (por ejemplo reglamentos sobre VMS, sobre tiburones y sobre pesca IUU). El Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|--|
| | | | | <p>común.</p> <p>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.</p> <p>Los datos se recopilan de un modo acorde con los requisitos de Tarea I y Tarea II (incluidas las especies de tiburones) a partir de datos exhaustivos comunicados en los cuadernos de pesca, observaciones a bordo para la compilación de datos adicionales sobre la parte descartada de la captura, etc.</p> |
| | 2 | <p>Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte.</p> | Sí | <p>En el Artículo 12 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) por los buques de la UE en todas las aguas.</p> <p>En el mar Mediterráneo, la pesca de esta especie está prohibida desde octubre de 2012 mediante el Reglamento (UE) No 1343/2011 del Parlamento europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) no 1967/2006 del 21 de diciembre de 2006 relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo. En otras zonas, el marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) está sujeto a medidas de ordenación en el marco de la legislación nacional de los Estados miembros de la UE.</p> |
| 09-07. | 1 | <p>Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de</p> | Sí | <p>En el Artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido <i>Alopias spp.</i> en la zona del Convenio de ICCAT.</p> <p>El cumplimiento de los buques de la UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n ° 1224/2009</p> |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|--|
| | | pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | | del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n ° 1224/2009. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | En el Artículo 7 del Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | <i>Alopias</i> spp. incluido <i>A. superciliosus</i> , aparecen en la Tabla 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019, como una de las especies que deben ser objeto de seguimiento en el marco de programas de protección en la Unión o en el marco de obligaciones internacionales en todos los océanos con una prioridad alta. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | En el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 que establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero pide a los Estados miembros y a la Comisión que coordinen sus esfuerzos y cooperen para mejorar aún más la calidad, oportunidad y cobertura de los datos, lo que permita seguir mejorando la fiabilidad del asesoramiento científico, la calidad de los programas de trabajo y los planes de trabajo de las organizaciones regionales |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|--|
| | | | | de gestión de la pesca en las que la Unión es parte contratante o tiene estatuto de observador y de los organismos científicos internacionales. |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | En el Artículo 18 (4) (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido <i>Carcharhinus longimanus</i> en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento de los buques de la UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n° 1224/2009. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | En el Artículo 7 del Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas. En el contexto de los programas de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones han sido comunicadas por los observadores. Solo se ha comunicado un ejemplar de <i>Carcharhinus longimanus</i> que fue liberado vivo. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, | Sí | En el Artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, a |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | | Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento de los buques de la UE es controlado y en caso de incumplimiento se aplican medidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n° 1224/2009. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | El Artículo 7 del Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas. Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea II. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia | No aplicable | |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | | |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | En el contexto de los programas de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones han sido comunicadas por los observadores. Estos informes incluyen el registro del número de descartes y liberaciones de peces martillo con una indicación de su estado (vivo o muerto). El 66% de los ejemplares de captura fortuita del género <i>Sphyrna</i> comunicados por los observadores fueron liberados vivos. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | En el Artículo 18 (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido <i>Carcharhinus falciformis</i> en la zona del Convenio de ICCAT. Las actividades de seguimiento, control e inspección son llevadas a cabo por los Estados miembro de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009 que establece un sistema de control común. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | El Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas. Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente sobre dichas capturas fortuitas se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | | | II. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | En el contexto de los programas de observadores de ICCAT para el rabil y patudo, implementados por los Estados miembros en 2017, las capturas de otras especies, incluidos los tiburones han sido comunicadas por los observadores. Estos informes incluyen el registro del número de descartes y liberaciones de peces martillo con una indicación de su estado (vivo o muerto). El 55% de los ejemplares de captura fortuita del <i>Carcharhinus falciformis</i> comunicados por los observadores fueron liberados vivos. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión | No aplicable | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial | Aplicable. | En el Artículo 18 (5) del Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de varias especies de tiburones, incluido <i>Carcharhinus</i> |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| | | de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.. | | <i>falciformis</i> en la zona del Convenio de ICCAT. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | De conformidad con el Artículo 216(2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los acuerdos internacionales firmados por la Unión son vinculantes para las instituciones de la Unión y los Estados miembros. En estas circunstancias, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT por parte de sus buques y, cuando proceda, sus nacionales. Además, las Recomendaciones de ICCAT se implementan mediante algunos reglamentos específicos de la UE (por ejemplo reglamentos sobre VMS, sobre tiburones y sobre pesca IUU). Los datos se recopilan de un modo acorde con los requisitos de Tarea I y Tarea II (incluidas las especies de tiburones) a partir de datos exhaustivos comunicados en los cuadernos de pesca, observaciones a bordo para la compilación de datos adicionales sobre la parte descartada de la captura, etc. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019 requiere la recopilación de datos para todos los tipos de pesca relacionados con las capturas accesorias de todas las aves, los mamíferos y los reptiles y los peces protegidos en virtud de la legislación de la Unión y los acuerdos internacionales, incluida la ausencia en las capturas, durante las salidas de observadores científicos en buques de pesca o anotadas por |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | | | los propios pescadores en los cuadernos de pesca para evaluar el impacto de las pesquerías de la Unión en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión La decisión de ejecución anterior incluye al marrajo dientuso como una de las especies que tiene que ser objeto de seguimiento en el marco de los programas de protección en la Unión o en el marco de obligaciones internacionales en otros océanos con una prioridad alta. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | La pesca de especie en el mar Mediterráneo está prohibida desde octubre de 2012 mediante el Reglamento (UE) No 1343/2011 del Parlamento europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) no 1967/2006 del 21 de diciembre de 2006 relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | El Artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común promueve la utilización de artes de pesca selectivos o de técnicas de pesca con escaso impacto en el ecosistema marino y en los recursos pesqueros y que permita evitar especies no objetivo o liberarlas ilesas. Cualquier captura fortuita potencial se devuelve al mar ilesa y viva siempre que es posible, y la información pertinente sobre dichas capturas fortuitas se recopila y comunica con los datos de Tarea I y Tarea II. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con | Sí | En el Artículo 12(1) del Reglamento (UE) 2017/127of Consejo, de 20 de enero de 2017, (TAC y cuotas) se prohíbe la captura de marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) por los buques de la UE en todas las aguas. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|-------------|
| | | indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: Francia (por San Pedro y Miquelón) (FRSPM)

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí. | Se han elaborado herramientas de reglamentación y control para la gestión de la pesca de tiburones y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable. | Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable. | Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable. | Los tiburones pescados por FRSPM no son objetivo por sus aletas, pero pueden ser capturas fortuitas durante la pesca de pez espada o de atún rojo. |

| | | | | |
|-------|---|--|---------------|---|
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí. | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable. | FRSPM no opera pesquerías que se dirijan al marrajo sardinero ni al marrajo dientuso del Atlántico norte. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí. | Se han elaborado herramientas de reglamentación y control para la gestión de la pesca de tiburones y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí. | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |

| | | | | |
|-------|---|---|---------------|---|
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí. | Se han elaborado herramientas de reglamentación y control para la gestión de la pesca de tiburones y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí. | Se han elaborado herramientas de reglamentación y control para la gestión de la pesca de tiburones y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí. | Se han elaborado herramientas de reglamentación y control para la gestión de la pesca de tiburones y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí. | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable. | FRSPM no es una CPC costera en desarrollo |

| | | | | |
|-------|---|---|---------------|---|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable. | FRSPM no es una CPC costera en desarrollo |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí. | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí. | Se han elaborado herramientas de reglamentación y control para la gestión de la pesca de tiburones y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí. | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí. | Se han elaborado herramientas de reglamentación y control para la gestión de la pesca de tiburones y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. |

| | | | | |
|-------|---|--|--|---|
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable. | FRSPM no es una CPC costera en desarrollo |
| | | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable. | FRSPM no es una CPC costera en desarrollo |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Se aplica una prohibición de retención | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí. | Se han elaborado herramientas de reglamentación y control para la gestión de la pesca de tiburones y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí. | |

| | | | | |
|-------|---|--|-----|--|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí. | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí. | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí. | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

(Nombre de la CPC) GABÓN

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | En caso de declaración de captura de tiburones. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí. | Decreto ministerial que prohíbe la retención a bordo de tiburones sin aletas. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí. | Decreto ministerial que prohíbe la retención a bordo de tiburones sin aletas y control en el mar. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí. | Reglamentación que prohíbe el desembarque de tiburones sin aletas. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Control en el mar y programa de observadores a bordo. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, | Sí. | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|---|-----------------------------|---|
| | | tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No | Especies no objetivo ni consignadas en los registros de captura fortuita. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí. | Control en el mar y seguimiento de los desembarques. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí. | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No o N/A (no aplicable) | Especies no objetivo ni capturadas de manera fortuita. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí. | |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí. | Control en el mar y seguimiento de los desembarques. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí. | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| | | captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia <i>Sphyrnidae</i> (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí. | Control en el mar y seguimiento de los desembarques. Programa de observadores a bordo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí. | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable. | No hay una flota atunera. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de | No aplicable. | No hay una flota atunera. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| | | supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí. | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí. | |
| | | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí. | Control en el mar, seguimiento de los desembarques y programa de observadores a bordo. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable o N/A | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí. | Esta medida se aplica a los cerqueros extranjeros. Estas medidas se mencionan en el acuerdo de pesca con el armador durante la expedición de las licencias de pesca atunera. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí. | |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No | Información no disponible para 2017, especies no objetivo localmente ni no capturadas de manera fortuita. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí. | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí. | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Ghana

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Los tiburones se desembarcan enteros y se consumen localmente como carne. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Los tiburones se desembarcan como captura fortuita |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | Observadores formados para controlar los desembarques en puerto. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | Controlado por observadores. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de | Sí | Sí, cuando la especie se desembarca comercialmente y no como captura fortuita. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Los observadores están formados para identificar estas especies y sus familias. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Los observadores y patrones formados en las normas ISSG para liberar tiburones. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Se comunican los ejemplares vivos, muertos y liberados cuando son capturados por los buques. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea | Sí | Control continuo de especies de captura fortuita, lo que incluye tiburones. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| | | II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | | |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | Los observadores hacen un seguimiento de la retención, etc., cuando la especie se captura muerta y se consume como alimento. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Los observadores están formados para garantizar la liberación de las especies llevadas al costado del buque. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | Sí | Esto se hace a nivel de género ya que la mayoría de los peces martillo se agrupan. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Seguimiento continuo por parte los funcionarios de pesca costeros de la luz de malla apropiada que se usa para la pesca local. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Si son capturados por cerqueros. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Esto se realiza inmediatamente a bordo de los cerqueros si estos tiburones se capturan |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | Esto se hace siguiendo las normas de ISSF y mediante la formación a bordo de los cerqueros. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | Esto se hace como parte de la lista de especies en peligro y para ** consignarlas como tales. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí | Se recopilan datos de forma continua a bordo de los cerqueros de ejemplares capturados vivos o muertos si no se utilizan. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Regulación tamaño de malla y prohibición de capturar juveniles vivos. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable o N/A | |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Se está haciendo. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Esta especie no se encuentra en nuestras aguas. |

Hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: GUATEMALA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Se mantiene una comunicación con los armadores y su personal de apoyo en la pesquería de túnidos para la implementación y cumplimiento de las diferentes recomendaciones aplicables. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Los armadores implementan un procedimiento de liberación de tiburones capturados fortuitamente en la pesca de túnidos. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | --- |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Se mantiene una comunicación con los armadores y su personal de apoyo en la pesquería de túnidos para la implementación y cumplimiento de las diferentes |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| | | | | recomendaciones aplicables. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | ---- |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | Se mantiene una comunicación con los armadores y su personal de apoyo en la pesquería para la implementación y cumplimiento de las diferentes recomendaciones aplicables. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | ---- |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí | ---- |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Las pocas capturas que se realizan son para el mercado local y está restringida la comercialización internacional. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | ---- |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Se mantiene una comunicación con los armadores y su personal de apoyo en la pesquería para la implementación y cumplimiento de las diferentes recomendaciones aplicables. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | ---- |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | ---- |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí | ---- |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Las pocas capturas que se realizan son para el mercado local y está restringida la comercialización internacional. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | N/A | ---- |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Guatemala mantiene una comunicación con sus armadores y su personal de apoyo en la pesquería para la implementación y cumplimiento de las diferentes recomendaciones aplicables, y todo lo relacionado a capturas fortuitas. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | N/A | Guatemala, no realiza esta pesquería objetivo en la zona del convenio. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | ---- |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A | No hay pesquería de esta especie. Sin embargo, el observador a bordo de los barcos atuneros llenan el formulario sobre los descartes y liberaciones respectivas y se elabora el informe para su envío a ICCAT. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: REPUBLICA DE HONDURAS

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí o No o N/A (no aplicable) | SI Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones en las pesquerías de interés de ICCAT. No se han establecido medidas de seguimiento específicas por no haberse abierto ni otorgado licencias en esas pesquerías |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí o No o N/A (no aplicable) | SI. En cualquier caso en que se adopte una licencia, debe respetarse las disposiciones coherentes con el establecimiento del santuario de tiburones en las aguas de Honduras, y para el caso de capturas fuera de las aguas de Honduras, las descargas deben ocurrir bajo el sistema de Aleta Adherida en forma natural, acorde con el Reglamento Regional Centroamericano contra el Aleteo de Tiburones, medida que es superior en protección que la relación de peso de tiburones a bordo. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí o No o N/A (no aplicable) | N/A La medida actualmente vigente en Honduras es superior en protección que la relación del 5% de peso |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "Sí" Acorde con el Reglamento Regional Centroamericano contra el Aleteo de Tiburones, medida que es superior en protección que |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|------------------------------|--|
| | | | | la relación de peso de tiburones a bordo. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse. En adición, no existen puertos autorizados para descargar pescado de flota extranjera mientras que el Reglamento Centroamericano vigente cubre asimismo a flotas extranjeras. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|------------------------------|--|
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|------------------------------|---|
| | | | | Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de Tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable o N/A | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí o No o N/A (no aplicable) | "N/A" Honduras declaró sus aguas como Santuario de Tiburones por disposición del Congreso Nacional, lo que significa una prohibición de captura y retención de tiburones. Derivado de ello, y de que no hay actividad pesquera autorizada en las pesquerías de interés de ICCAT no hay captura de tiburones que deban reportarse |

Hoja de comprobación de implementación de tiburones

NOMBRE DE LA CPC: ISLANDIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Prohibición de descartes por ley y aplicada por la Dirección de pesca. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Prohibición de descartes por ley y aplicada por la Dirección de pesca. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | Prohibición de descartes por ley y aplicada por la Dirección de pesca. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | Prohibición de descartes por ley y aplicada por la Dirección de pesca. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías | Sí | Todas las pesquerías dirigidas a marrajo sardinero prohibidas para los buques islandeses. No hay marrajo dientuso en o |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|------------------------------|---|
| | | dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | | en las inmediaciones de las aguas islandesas. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Descartes prohibidos, los buques ICCAT tienen que desembarcar todas las capturas. Las especies de tiburones pertinentes tienen que presentarse al Instituto de Investigación Marina con fines científicos únicamente. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Descartes prohibidos, los buques ICCAT tienen que desembarcar todas las capturas y éstas tienen que presentarse al Instituto de Investigación Marina con fines científicos únicamente. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o | Sí | Descartes prohibidos, |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | | los buques ICCAT tienen que desembarcar todas las capturas. Las especies de tiburones pertinentes tienen que presentarse al Instituto de Investigación Marina con fines científicos únicamente. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | No es una CPC en desarrollo,. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No es una CPC en desarrollo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Descartes prohibidos, los buques ICCAT tienen que desembarcar todas las capturas y registrar especies y peso. Las especies de tiburones pertinentes tienen que presentarse al Instituto de Investigación Marina con fines científicos únicamente. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) | Sí o No o N/A (no | Descartes prohibidos, los buques ICCAT tienen que |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | aplicable) | desembarcar todas las capturas y registrar especies y peso. Las especies de tiburones pertinentes tienen que presentarse al Instituto de Investigación Marina con fines científicos únicamente. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión | No aplicable | No es una CPC costera en desarrollo. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No es una CPC costera en desarrollo. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón | Aplicable. | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | jaquetón. | | |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No aplicable | Descartes prohibidos, tienen que retenerse y descargarse todas las capturas. La comunicación en el desembarque es obligatoria a nivel de especies e indicand peso. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | Sistema de comunicación suficiente. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | No hay marrajo dientuso en o en las inmediaciones de las aguas islandesas. Seguimiento de capturas suficiente. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

Hoja de comprobación de implementación de tiburones

Nombre de la CPC: Japón

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Japón requiere que sus grandes palangreros atuneros retengan todas las partes de los tiburones a bordo, excepto la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el desembarque mediante Orden ministerial. Los funcionarios de inspección pesquera comprueban todos los desembarques de tiburones por parte de los grandes palangreros atuneros, junto con un seguimiento aleatorio en los puertos japoneses, |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes | Sí | |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|---|
| | | de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Ningún palangrero atunero japonés se dirige al marrajo sardinero o al marrajo dientuso del Atlántico norte. Además, Japón ha prohibido a sus grandes palangreros atuneros, mediante orden ministerial, que retengan marrajos sardineros. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Los funcionarios de inspección pesquera comprueban todos los documentos sobre desembarques de tiburones por parte de los grandes palangreros atuneros, junto con un seguimiento aleatorio en los puertos japoneses, |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Japón no tiene ningún registro de captura de <i>Alopias</i> spp que no sea <i>A. superciliosus</i> . Los observadores registraron 34 <i>A. superciliosus</i> en 2016 y los comunicaron al SCRS (liberados: 17, descartados: 16, sin destino conocido: 1). |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|--|
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Los funcionarios de inspección pesquera comprueban todos los documentos sobre desembarques de tiburones por parte de los grandes palangreros atuneros, junto con un seguimiento aleatorio en los puertos japoneses, |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | Los observadores no han registrado tiburones oceánicos en 2016 y esto se comunicó al SCRS. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | El Ministro requiere que todos los buques atuneros que operan en el océano Atlántico presenten la información del cuaderno de pesca cada diez días a la FAJ. La FAJ inspecciona los desembarques de los palangreros japoneses para aplicar la prohibición. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | Japón no es un Estado costero en desarrollo. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan | No aplicable | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|---|
| | | internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | | |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Los observadores registraron 13 peces martillo en 2016 y los comunicaron al SCRS (liberados: 2, descartados: 10, sin destino conocido: 1). |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Los funcionarios de inspección pesquera comprueban todos los documentos sobre desembarques de tiburones por parte de los grandes palangreros atuneros, junto con un seguimiento aleatorio en los puertos japoneses. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | Los observadores no han registrado tiburones jaquetón en 2016 y esto se comunicó al SCRS. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas | No aplicable | Japón no es un Estado costero |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|---|
| | | establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | La legislación japonesa no incluye dicho requisito. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | El ministerio requiere que todo los buques que operan en el océano Atlántico pesenten informes de captura a la FAJ, lo que incluye el peso y número de la captura por especie, el número de anzuelos, etc. Los datos biológicos, como talla, sexo de los ejemplare capturados, son recopilados por observadores científicos y, de forma voluntaria, por los operadores pesqueros. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Palangreros japoneses que operaron en el Atlántico en 2016 capturaron 3 marrajos sardineros lo que se comunicó en el informe anual de Japón. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: República de Corea

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | - |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |

| | | | | |
|-------|---|--|----|--|
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | - |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | Desde 2006, Corea ha instado a sus buques pesqueros a liberar vivos a los ejemplares de marrajo dientuso y marrajo sardinero, especialmente a los juveniles, en la medida de lo posible, para reducir su mortalidad. Además, los buques coreanos no pescan marrajo sardinero ni marrajo dientuso. Si los capturan incidentalmente, los buques tienen que liberarlos vivos en la medida en que sea posible. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |

| | | | | |
|-------|---|--|----|---|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | - |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias spp.</i> que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | - |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | - |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | - |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |

| | | | | |
|-------|---|--|--------------|---|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | - |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | Corea no es una CPC costera en desarrollo que capture peces martillo para el consumo local. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Corea no es una CPC costera en desarrollo que capture peces martillo para el consumo local. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | - |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | De conformidad con el Acta de desarrollo de pesquerías en aguas distantes de Corea, los buques pesqueros tienen prohibido retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón desde enero de 2014. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que | Sí | - |

| | | | | |
|-------|---|---|--------------|--|
| | | participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | - |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Las CPC costeras en desarrollo que capturan tiburón jaquetón para el consumo local. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable. | - |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP |

| | | | | |
|-------|---|--|----|---|
| | | II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | | de las que Corea es miembro. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | - |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | La Ley interna de Corea (Acta de desarrollo de pesquerías en agua distantes) requiere que todos los buques pesqueros de aguas distantes con pabellón de Corea cumplan las medidas pertinentes adoptadas por las OROP de las que Corea es miembro. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | - |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: Liberia

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Liberia no tiene abanderados buques industriales asociados con los tiburones como captura fortuita en las pesquerías de túnidos. Si bien, Liberia tiene Acuerdos de acceso/SFPA con la UE y con empresas privadas de atuneros, el Estado del pabellón comunica las capturas a ICCAT. Se produce captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | De conformidad con las Reglamentaciones pesqueras de 2010 está prohibido cercenar las aletas a los tiburones a bordo de los buques o canoas pesqueros. Los tiburones se consumen localmente en Liberia y se desembarca el cuerpo entero. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | No se permite cercenar las aletas a los tiburones a bordo de los buques o canoas pesqueros, cualquier cercenamiento debe realizarse en puerto o en los sitios de desembarque y el cuerpo utilizarse para el consumo local. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | Las reglamentaciones pesqueras de 2010 de Liberia prohíben cercenar las aletas a los tiburones en el mar y solo está permitido hacerlo en puerto o en los sitios de desembarque, |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | Liberia cumple plenamente esta disposición, no está permitido el transbordo en el mar sin la autorización de la Autoridad pesquera de Liberia y con la presencia de un observador pesquero a bordo del buque. Además, las Reglamentaciones pesqueras de Liberia de 2010 establecen que todos los transbordos deben ser autorizados y realizados en el puerto de Liberia. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | Adjunto como Anexo. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | Liberia no dispone de buques para la pesca dirigida a los tiburones. Los tiburones son capturados como captura fortuita por los pescadores artesanales. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | En las aguas de pesca de Liberia está prohibido el transbordo en el mar. El transbordo solo se permite en puerto y debe desembarcarse todo el cuerpo de los tiburones. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Liberia no dispone de buques de su pabellón para la pesca dirigida a los tiburones o que los capturen como captura fortuita. Solo las canoas artesanales capturan tiburones como captura fortuita. Cabe señalar que todos los atuneros incluidos en el SFPA de la UE incluyen empresas privadas que solo tienen licencia en Liberia y NO pabellón de Liberia. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias spp.</i> que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | El informe sobre captura se adjunta como Anexo 1 . |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | Liberia no era miembro de ICCAT en 2012, sin embargo, todas estas recomendaciones han sido adoptadas e implementadas por Liberia. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | En las aguas de pesca de Liberia está prohibido el transbordo en el mar. El transbordo solo se permite en puerto o en los sitios de desembarque y debe desembarcarse todo el cuerpo de los tiburones. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | Liberia no tiene abanderados buques industriales asociados con los tiburones como captura fortuita en las pesquerías de túnidos. A pesar de los Acuerdos de acceso/SFPA con la UE y con empresas privadas de atuneros, el Estado del pabellón comunica las capturas a ICCAT. Se produce |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | | | captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | En las aguas de pesca de Liberia está prohibido el transbordo en el mar. El transbordo solo se permite en puerto o en los sitios de desembarque y debe desembarcarse todo el cuerpo de los tiburones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Liberia no tiene abanderados buques industriales asociados con los tiburones como captura fortuita en las pesquerías de túnidos. A pesar de que Liberia ha firmado acuerdos de acceso con la UE y con empresas atuneras privadas, los buques no tienen pabellón de Liberia por lo que el Estado del pabellón es el responsable de comunicar las capturas a ICCAT. Mientras, se produce captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí | Liberia no tiene abanderados buques industriales asociados con los tiburones como captura fortuita en las pesquerías de túnidos. A pesar de que Liberia ha firmado acuerdos de acceso con la UE y con empresas atuneras privadas, los buques no tienen pabellón de Liberia por lo que el Estado del pabellón es el responsable de comunicar las capturas a ICCAT. Mientras, se produce captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | | | | 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | No se ha expedido ninguna autorización o licencia a ningún buque que se dirija a los tiburones. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Por ahora, solo las canoas artesanales capturan tiburones como captura fortuita y casi todas las capturas están muertas al recoger las redes. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Liberia no tiene abanderados buques industriales asociados con los tiburones como captura fortuita en las pesquerías de túnidos. A pesar de que Liberia ha firmado acuerdos de acceso con la UE y con empresas atuneras privadas, los buques no tienen pabellón de Liberia por lo que el Estado del pabellón es el responsable de comunicar las capturas a ICCAT. Mientras, se produce captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los | Sí | Liberia no tiene abanderados buques industriales asociados con los tiburones como captura fortuita en las pesquerías de túnidos. A pesar de que Liberia ha firmado acuerdos de acceso con la UE y con empresas atuneras privadas, los |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | buques no tienen pabellón de Liberia por lo que el Estado del pabellón es el responsable de comunicar las capturas a ICCAT. Mientras, se produce captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | Liberia no dispone de buques de su pabellón para la pesca dirigida a los tiburones o que los capturen como captura fortuita. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí | Los tiburones que se capturan como captura fortuita en la pesquería artesanal se desembarcan y se consumen a nivel local. Se produce captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Los tiburones que se capturan como captura fortuita en la pesquería artesanal se desembarcan y se consumen a nivel local. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Tal y como se indicó en el informe anual a ICCAT de Liberia de 2017. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Tal y como se indicó en el informe anual a ICCAT de Liberia de 2017 y adjunta como Anexo 1 . |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado. | Sí | Tal y como se indicó en el informe anual a ICCAT de Liberia de 2017 y adjunta como Anexo 1 . |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Liberia no tiene abanderados buques industriales asociados con los tiburones como captura fortuita en las pesquerías de túnidos. A pesar de que Liberia ha firmado acuerdos de acceso con la UE y con empresas atuneras privadas, los buques no tienen pabellón de Liberia por lo que el Estado del pabellón es el responsable de comunicar las capturas a ICCAT. Mientras, se produce captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Liberia no tiene abanderados buques industriales asociados con los tiburones como captura fortuita en las pesquerías de túnidos. A pesar de que Liberia ha firmado acuerdos de acceso con la UE y con empresas atuneras privadas, los buques no tienen pabellón de Liberia por lo que el Estado del pabellón es el responsable de comunicar las capturas a ICCAT. Mientras, se produce captura fortuita en la flota artesanal (Tarea II enviada a ICCAT el 19/09/2018) con la captura nominal adjunta como Anexo 1 a este informe. |

Anexo 1: Tabla de producción de tiburones de Liberia.

| Capturas totales de tiburones de Liberia entre 2013 y 2017 (kg) | | | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Especies</i> | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
| Cornuda gigante | 0 | 0 | 343,11 | 2182,83 | 499,95 |
| Marrajo carite | 191,04 | 0 | 15922 | 78503,3 | 46483,5 |
| Marrajo dientuso | 10167,4 | 2081,31 | 19045,2 | 12285,5 | 4990,98 |
| Tiburón macuira | 2869,8 | 1998,12 | 4952,6 | 7679,37 | 8849,91 |
| zorro ojón | 73,2 | 0 | 1037,73 | 791,82 | 1346,34 |
| Tintorera | 16639,3 | 4510,77 | 0 | 0 | 1269,06 |
| Tiburón oceánico | 64,11 | 761,82 | 198,57 | 94,95 | 754,17 |
| Cornuda común | 3843,21 | 1621,23 | 694,74 | 945,57 | 22,98 |
| Tiburón jaquetón | 201,6 | 0 | 0 | 0 | 677,85 |
| Cornuda cruz | 1349,73 | 81,42 | 1039,05 | 523,2 | 1175,76 |
| Tiburón tigre | 0 | 0 | 344,61 | 148,44 | 1215,93 |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: LIBIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Enviados a ICCAT |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Se requiere anualmente a los pescadores mediante cartas oficiales de las autoridades enviadas antes de la temporada de pesca. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Requisito aplicado por las autoridades a los buques afectados. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | Requisito aplicado por las autoridades a los buques afectados |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | Está incluido en los reglamentos nacionales. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de | No aplicable | No se han registrado tiburones como captura fortuita en la pesca de especies ICCAT. Los buques solo dirigen su actividad al atún rojo. |

| | | | | |
|--------|---|---|--------------|---|
| | | tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Los tiburones no son especie objetivo durante la temporada y no se han registrado capturas fortuitas o descartes. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | Libia se dirige al atún rojo en el Mediterráneo. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | <u>No hay datos disponibles, a pesar de que Libia tiene actividad en el Mediterráneo.</u> |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No se dispone de datos. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | Alguna información incluida en el Informe anual |

| | | | | |
|--------|---|---|--------------|---|
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | Libia no dirige su actividad a esta especie. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | Libia no dirige su actividad a esta especie. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |

| | | | | |
|--------|---|--|--------------|---|
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |

| | | | | |
|--------|---|--|--------------|---|
| | | parte del SCRS y la Comisión. | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | La pesquería de Libia no dirige su actividad a esta especie en el Mediterráneo. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Información incluida en el informe anual |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No | No se dispone de datos. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | La pesca de tiburones está prohibida. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Libia se dirigió al atún rojo al Mediterráneo. |

| | | | |
|---|--|--------------|--|
| 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Libia se dirigió al atún rojo al Mediterráneo. |
|---|--|--------------|--|

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones
Nombre de la CPC: REINO DE MARRUECOS

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Envío anual de los datos de Tarea I y II sobre tiburones en los informes anuales de Marruecos, de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí. | Decisión ministerial: prohibición de transformar los tiburones a bordo, que deben ser retenidos enteros, a excepción de las vísceras, hasta el primer punto de desembarque. Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí. | Decisión ministerial: el peso total de las aletas no debe sobrepasar el 5% del peso vivo de la captura de los tiburones desembarcados. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No | Decisión ministerial: A excepción de las 3 especies de tiburones prohibidas por decreto ministerial (del 15 de junio de 2017 que reemplaza al decreto del 9 de abril de 2012), los tiburones retenidos a bordo deben ser desembarcados enteros, a excepción de las vísceras, hasta el primer punto de desembarque. Esta decisión establece también que el peso total de las aletas no debe sobrepasar el 5% del peso vivo de la captura de los tiburones desembarcados. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí. | Marruecos promulgó el 12 de mayo de 2014 la ley nº15-12 relativa a la lucha contra la pesca IUU. Esta ley hace que todas las capturas, incluidas las de |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| | | | | especies de tiburones, estén sujetas a un control muy riguroso tanto a bordo como en tierra y durante la comercialización. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí. | Envío de los datos de Tarea I y II sobre tiburones de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí. | Para el marrajo sardinero, las capturas desembarcadas de estos últimos años son prácticamente nulas. Para limitar la mortalidad por pesca del marrajo dientuso, se ha establecido un TAC mediante la decisión ministerial del 30 de agosto de 2017. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí. | El Decreto del 15 de junio de 2017, que reemplaza al del 9 de abril de 2012, prohíbe pescar tres especies de tiburones durante cinco años: pez martillo, tiburón oceánico y zorro ojón. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí. | Los zorros ojones no son capturados por la flota nacional y, de hecho, no figuran en las estadísticas de pesca de Marruecos. Dado que la pesca de esta especie está prohibida, si alguna vez es capturada, los pescadores proceden |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|---|
| | | | | automáticamente a su devolución al agua. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | No hay datos a transmitir dado que las especies <i>Alopias</i> no se capturan en Marruecos y no figuran en las estadísticas de pesca. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | Envío anual de los datos de Tarea I y II sobre tiburones en los informes anuales de Marruecos, de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí. | El tiburón oceánico no se captura en Marruecos y no figura en las estadísticas de pesca. El Decreto del 15 de junio de 2017, que reemplaza al del 9 de abril de 2012, prohíbe pescar tres especies de tiburones durante cinco años: pez martillo, tiburón oceánico y zorro ojón. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | Esta disposición no afecta a Marruecos dado que el tiburón oceánico no se captura en Marruecos y no figura en las estadísticas de pesca. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la | Sí. | El Decreto del 15 de junio de 2017, que reemplaza al del 9 de abril de 2012, prohíbe pescar tres especies de tiburones durante cinco años: pez martillo, tiburón oceánico y zorro ojón. Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| | | zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | | desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí. | Dado que la pesca y la retención a bordo de estas especies están prohibidas por la reglamentación nacional, los pescadores proceden a devolverlos al agua si alguna vez son izados a bordo. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí. | Envío anual de los datos de Tarea I y II sobre tiburones en los informes anuales de Marruecos, de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí. | Está prohibido pescar especies de peces martillo según el Decreto del 15 de junio de 2017, que reemplaza al del 9 de abril de 2012, que prohíbe pescar tres especies de tiburones durante cinco años: pez martillo, tiburón oceánico y zorro ojón. Cabe recordar que el comercio de esta especie está controlado por CITES (de la que Marruecos es parte) por medio de permisos. A este respecto, no se ha expedido ningún permiso sobre el comercio de esta especie. ✓ Un control a nivel de puertos de desembarque, lugares de pesca y lonjas de pescado mediante la movilización permanente de agentes de control del departamento de pesca, |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un control en tierra con la participación de la gendarmería real y las autoridades locales, ✓ Un control de los buques en mar ejercido por la gendarmería real y la marina real, ✓ Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas. <p>El pez martillo no puede ser declarado ni exportado dado que su pesca está prohibida.</p> |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | <p>La pesca de las especies de pez martillo está prohibida.</p> <p>Los descartes de todas las especies, incluidos los tiburones, son tenidos en cuenta y consignados en el cuaderno de pesca de conformidad con la ley nº 15-12 relativa a la lucha contra la pesca IUU.</p> |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | Esta disposición no afecta a Marruecos dado que el tiburón jaquetón no se captura en Marruecos y no figura en las estadísticas de pesca. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los | No aplicable | Esta disposición no afecta a Marruecos dado que el tiburón jaquetón no se captura en Marruecos y no figura en las estadísticas de pesca. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | | ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | Esta disposición no afecta a Marruecos dado que el tiburón jaquetón no se captura en Marruecos y no figura en las estadísticas de pesca. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | Esta disposición no afecta a Marruecos dado que el tiburón jaquetón no se captura en Marruecos y no figura en las estadísticas de pesca. |
| | | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Esta disposición no afecta a Marruecos dado que el tiburón jaquetón no se captura en Marruecos y no figura en las estadísticas de pesca. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | Esta disposición no afecta a Marruecos dado que el tiburón jaquetón no se captura en Marruecos y no figura en las estadísticas de pesca. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí. | <p>El Dahir del 23 de noviembre de 1973, que establece el reglamento sobre pesca marítima, tal y como fue modificado y completado por la ley nº 15-12 de 2014, obliga a los patrones y capitanes de los buques a declarar todas las capturas (incluidos los tiburones) antes de la primera comercialización y a tener a bordo un cuaderno de pesca y un registro de capturas. Este Dahir prohíbe igualmente la comercialización de especies no cubiertas por la declaración de capturas.</p> <p>Envío anual de los datos detallados de Tarea I y II sobre tiburones de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.</p> |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí. | <p>El Dahir del 23 de noviembre de 1973, que establece el reglamento sobre pesca marítima, tal y como fue modificado y completado por la ley nº 15-12 de 2014, obliga a los patrones y capitanes de los buques a declarar todas las capturas (incluido el marrajo dientuso) antes de la primera comercialización y a tener a bordo un cuaderno de pesca y un registro de capturas. Este Dahir prohíbe igualmente la comercialización de especies no cubiertas por la declaración de capturas.</p> <p>Envío anual de los datos detallados de Tarea I y II sobre marrajo dientuso de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.</p> <p>✓ Matriculación e inscripción en el registro de todos los buques de pesca. ✓ Autorización de acceso a la pesquería (licencia de pesca). Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas</p> |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|---|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí. | <p>Para la conservación del marrajo dientuso, la decisión ministerial del 30 de agosto de 2017 insta las medidas de conservación para esta especie, principalmente, establecimiento de un TAC, limitación del número de buques que capturan esta especie, trazabilidad, etc.</p> <p>De conformidad con las medidas adoptadas en el marco del plan Halieutis, que en particular tenía como objetivo la preservación y la sostenibilidad de los recursos, y con el fin de cumplir la implementación de las disposiciones relacionadas con la ordenación y la explotación sostenible de estos recursos, el Departamento de pesca marítima ha reforzado el dispositivo de control instaurado en el mar, a nivel de puertos y tras el desembarque. De este modo, la pesca de marrajo dientuso queda cubierta por los siguientes medios de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un control a nivel de puertos de desembarque, lugares de pesca y lonjas de pescado mediante la movilización permanente de agentes de control del departamento de pesca; ✓ Un control en tierra con la participación de la gendarmería real y las autoridades locales, ✓ Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización «VMS»); ✓ Un control de los buques en mar ejercido por la gendarmería real y la marina real. ✓ Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas <p>Para garantizar un seguimiento eficaz de las capturas, entre ellas las de</p> |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| | | | | <p>marrajo dientuso, el Departamento de Pesca ha invertido, desde 2011, en un proceso totalmente informatizado para la certificación de las capturas que garantiza la trazabilidad completa desde el desembarque hasta la exportación. La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p> |
| 15-06 | 1 | <p>Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.</p> | No aplicable | <p>A Marruecos no le afecta esta disposición dado que el marrajo sardinero no está casi presente en las capturas y las estadísticas de pesca.</p> |
| | 2 | <p>Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.</p> | Sí. | <p>El marrajo sardinero no está casi presente en las capturas y las estadísticas de pesca.</p> <p>Envío anual de los datos detallados de Tarea I y II sobre marrajo sardinero de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.</p> <p>Los descartes de todas las especies, incluidos los de marrajo sardinero, son tenidos en cuenta y consignados en el cuaderno de pesca de conformidad con la ley nº 15-12 relativa a la lucha contra la pesca IUU.</p> |

ANNEX: Royaume du Maroc : Exigences ICCAT SHK 7001 ; SHK 7002 ; SHK 7003 ; SHK 7004 et SHK 7006 Relatives aux requins

| Requisito | Nº | Information requise | Référence | | Date limite | Formulaire | Informations |
|-----------|------|--|------------|--------|-------------|---|---|
| SHK | 7001 | Notification des mesures nécessaires visant à garantir que les requins-marteau capturés par des CPC côtiers en développement n'entrent pas sur le marché international | Rec. 10-08 | para 3 | 01-oct-17 | Ref. 12-13 À inclure dans le rapport annuel | <p>Adoption de l'arrêté du 15 juin 2017 remplaçant l'arrêté du 9 avril 2012 visant l'interdiction temporaire de pêche durant 05 ans (jusqu'au 2022) de trois espèces de requins : requin marteau, requin océanique et requin renard à gros yeux (transposition des dispositions de la Recommandation 10-08 dans la législation marocaine).</p> <p>De conformidad con las medidas adoptadas en el marco del plan Halieutis, que en particular tenía como objetivo la preservación y la sostenibilidad de los recursos, y con el fin de cumplir la implementación de las disposiciones relacionadas con la ordenación y la explotación sostenible de estos recursos, el Departamento de pesca marítima ha reforzado el dispositivo de control instaurado en el mar, a nivel de puertos y tras el desembarque. Ainsi la pêche du requin se trouve couverte par les moyens de contrôle suivants :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un contrôle au niveau des ports de débarquement, sites de pêche et halles au poisson par la mobilisation permanente d'agents de contrôle du département de la pêche ; - Un contrôle à terre avec le concours de la Gendarmerie Royale et des Autorités locales ; - Un contrôle des navires par satellite (dispositif de positionnement et de localisation « VMS»); - Un contrôle des navires en mer exercé par la Gendarmerie Royale et la Marine Royale - Un système de déclaration obligatoire des captures au débarquement et un suivi du flux de commercialisation moyennant la procédure de certification des captures. <p>La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p> <p>Le requin marteau ne peut être ni déclaré ni exporté puisque sa pêche est interdite.</p> |
| SHK | 7002 | Notification des mesures nécessaires visant à garantir que les requins soyeux capturés par des CPC côtiers en développement n'entrent pas sur le marché international. | Rec. 11-08 | para 4 | 01-oct-17 | Ref. 12-13 À inclure dans le rapport annuel | <p>Les requins soyeux ne figurent pas dans les statistiques de pêche du Maroc et ne font pas l'objet de commercialisation et d'exportation sur le marché international.</p> <p>De conformidad con las medidas adoptadas en el marco del plan Halieutis, que en particular tenía como objetivo la preservación y la sostenibilidad de los recursos, y con el fin de cumplir la implementación de las disposiciones relacionadas con la ordenación y la explotación sostenible de estos recursos, el Departamento de pesca marítima ha reforzado el dispositivo de control</p> |

| Requisito | Nº | Information requise | Référence | | Date limite | Formulaire | Informations |
|-----------|----|---------------------|-----------|--|-------------|------------|--|
| | | | | | | | <p>instaurado en el mar, a nivel de puertos y tras el desembarque. Ainsi la pêche des requins soyeux se trouve couverte par les moyens de contrôle suivants :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un contrôle au niveau des ports de débarquement, sites de pêche et halles au poisson par la mobilisation permanente d'agents de contrôle du département de la pêche ; - Un contrôle à terre avec le concours de la Gendarmerie Royale et des Autorités locales ; -Un contrôle des navires par satellite (dispositif de positionnement et de localisation « VMS»); - Un contrôle des navires en mer exercé par la Gendarmerie Royale et la Marine Royale - Un système de déclaration obligatoire des captures au débarquement et un suivi du flux de commercialisation moyennant la procédure de certification des captures. <p>La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p> <p>Les requins soyeux ne figurent pas dans le référentiel des espèces entrant dans le processus de certification.</p> |

| Requisito | Nº | Information requise | Référence | | Date limite | Formulaire | Informations |
|-----------|------|--|------------|--------|-------------|---|--|
| SHK | 7003 | Rapport sur les mesures prises en vue de contrôler les prises à échelle interne et de conserver et de gérer le requin-taube bleu | Rec. 14-06 | para 2 | 01-oct-17 | Ref. 12-13 À inclure dans le rapport annuel | <p>Une Décision ministérielle a été mise en place depuis 2009 qui a mis des mesures visant la préservation des espèces de requins (seuil de capture ne dépassant pas 5%, interdiction de ciblage de ces espèces, interdiction de traitement à bord des navires (éviscération et enlèvement des ailerons),</p> <p>Conformément aux mesures prises dans le cadre du plan Halieutis, visant en particulier la préservation et la durabilité des ressources halieutiques, et en vue d'assurer le respect de la mise en œuvre des dispositions relatives la gestion et l'exploitation durable de ces ressources, le Département de la Pêche Maritime a renforcé le dispositif de contrôle instauré en mer, au niveau des ports et après débarquement. Ainsi la pêche du requin se trouve couverte par les moyens de contrôle suivants :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un contrôle au niveau des ports de débarquement, sites de pêche et halles au poisson par la mobilisation permanente d'agents de contrôle du département de la pêche ; - Un contrôle à terre avec le concours de la Gendarmerie Royale et des Autorités locales ; - Un contrôle des navires par satellite (dispositif de positionnement et de localisation « VMS»); - Un contrôle des navires en mer exercé par la Gendarmerie Royale et la Marine Royale - Un système de déclaration obligatoire des captures au débarquement et un suivi du flux de commercialisation moyennant la procédure de certification des captures. <p>La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p> |

| Requisito | Nº | Information requise | Référence | | Date limite | Formulaire | Informations |
|-----------|------|--|------------|--------|-------------|---|--|
| SHK | 7004 | Rapport sur les mesures prises en vue de mettre en œuvre la Recommandation 11-08 par le biais de lois et de réglementations nationales, notamment les mesures de suivi, contrôle et surveillance qui appuient la mise en œuvre | Rec. 11-08 | para 7 | 01-oct-17 | Ref. 12-13 À inclure dans le rapport annuel | <p><u>Dispositifs réglementaires :</u></p> <p>Le dahir portant loi n°1-73-255 du 27 chaoual 1393 (23 novembre 1973) formant règlement sur la pêche maritime, tel que modifié et complété.</p> <p>La loi n° 15-12 relative à la prévention et la lutte contre la pêche illicite, non déclarée et non réglementée et modifiant et complétant le dahir n° 1-73-255 du 27 chaoual 1393 (23 novembre 1973) formant règlement sur la pêche maritime.</p> <p><u>Dispositifs de suivi, contrôle et surveillance :</u></p> <p>La pêche du requin se trouve couverte par les moyens de contrôle suivants :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un contrôle au niveau des ports de débarquement, sites de pêche et halles au poisson par la mobilisation permanente d'agents de contrôle du département de la pêche ; - Un contrôle à terre avec le concours de la Gendarmerie Royale et des Autorités locales ; - Un contrôle des navires par satellite (dispositif de positionnement et de localisation « VMS»); - Un contrôle des navires en mer exercé par la Gendarmerie Royale et la Marine Royale - Un système de déclaration obligatoire des captures au débarquement et un suivi du flux de commercialisation moyennant la procédure de certification des captures. <p>La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p> |

| Requisito | Nº | Information requise | Référence | | Date limite | Formulaire | Informations |
|-----------|------|--|------------|--------|-------------|---|--|
| SHK | 7006 | Informations sur les mesures prises pour contrôler les prises au niveau national et pour conserver et gérer le requin peau bleu, | Rec. 16-12 | para 6 | 01-oct-17 | Ref. 12-13 À inclure dans le rapport annuel | <p>Parmi les mesures prises par le Maroc pour conserver et gérer le requin peau bleu: Suivi de l'activité de pêche du requin peau bleu (journal de pêche) identification de la flottille capturant cette espèce</p> <p>- Pour limiter la mortalité par pêche du requin peau bleu , Un TAC a été instauré par une décision ministérielle du 30 aout 2017.</p> <p>Conformément aux mesures prises dans le cadre du plan Halieutis, visant en particulier la préservation et la durabilité des ressources halieutiques, et en vue d'assurer le respect de la mise en œuvre des dispositions relatives à la gestion et l'exploitation durable de ces ressources, le Département de la Pêche Maritime a renforcé le dispositif de contrôle instauré en mer, au niveau des ports et après débarquement. Ainsi la pêche du requin peau bleu se trouve couverte par les moyens de contrôle suivants :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un contrôle au niveau des ports de débarquement, sites de pêche et halles au poisson par la mobilisation permanente d'agents de contrôle du département de la pêche ; - Un contrôle à terre avec le concours de la Gendarmerie Royale et des Autorités locales ; - Un contrôle des navires par satellite (dispositif de positionnement et de localisation « VMS»); - Un contrôle des navires en mer exercé par la Gendarmerie Royale et la Marine Royale - Un système de déclaration obligatoire des captures au débarquement et un suivi du flux de commercialisation moyennant la procédure de certification des captures. <p>L'informatisation du processus permet la disponibilité de l'information sur le flux des captures espèces de requins y compris le requin peau bleu et une meilleure exploitation pour un contrôle et une vérification plus efficaces et plus efficients et ce, dans l'objectif global de contrecarrer la pêche illicite, non déclarée et non règlementée (INN).</p> |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Mauritania

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí. | <p>Mauritania, en su reglamentación, para la gestión de los túnidos y especies afines remite a la reglamentación de ICCAT (ley nº 2015-017). Asimismo, esta remisión se ha retomado en el protocolo firmado con la Unión Europea para el periodo 2015-2019 (Anexo 1 del protocolo).</p> <p>Mauritania ha concedido dos licencias de pesca a la pesca de túnidos y especies afines en 2016. Los buques autorizados solo han realizado dos mareas. Las capturas de tiburones han sido objeto de seguimiento en los diferentes puntos de desembarque.</p> |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Dos buques mauritanos han sido autorizados en 2016 para pescar túnidos y especies afines y solo han realizado dos mareas durante el mes de octubre. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | No hay una flota nacional que se dirija a los túnidos en 2017. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | La pesca artesanal que captura tiburones, principalmente carcarínidos y esfirnidos, los desembarques enteros y las aletas se cercenan en tierra. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí. | Los datos de la Tarea I y II se transmiten a ICCAT. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí. | Véase la Nota de la Rec. 04-10, párr. 2 |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de | No aplicable | Esta especie nunca ha sido consignada en los desembarques de la flota mauritana. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | | pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional en 2017. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional y esta especie nunca ha sido consignada en los desembarques de otras pesquerías. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional y esta especie nunca ha sido consignada en los desembarques de otras pesquerías. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable. | No hay una flota atunera nacional. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|--------------------------|--|
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No | Se han consignado capturas fortuitas de esfirnidos en la pesca artesanal en el banco de Arguin (zona marina protegida). Se han adoptado medidas para su reducción. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | Solo la pesca artesanal del banco de Arguin captura accidentalmente estas especies. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí. | Las capturas realizadas por la flota artesanal del banco de Arguin para el periodo 1997-2015 han sido comunicadas al SCRS. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí. | Véase la Nota de la Rec. 10-08, párr. 1 |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional. Las capturas accidentales de la pesca artesanal del banco de Arguin son desembarcadas enteras y son objeto de un estrecho seguimiento por parte de los científicos. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No aplicable | No hay una flota atunera. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | No hay una flota atunera nacional y esta especie nunca ha sido consignada en los desembarques de otras pesquerías. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional y esta especie nunca ha sido consignada en los desembarques de otras pesquerías. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional y esta especie nunca ha sido consignada en los desembarques de otras pesquerías. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí. | Los datos de las dos mareas realizadas por los buques autorizados en 2016 han sido transmitidos a ICCAT. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean | No aplicable | No hay una flota atunera nacional. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|------------------------------------|
| | | llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No hay una flota atunera nacional. |

Hoja de comprobación del implementación de las medidas relacionada con los tiburones

NOMBRE DE LA CPC: MÉXICO

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | <p>En Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006 (DOF 14-02-2007) numeral 4.2.1 menciona que "Todos los ejemplares de tiburón deben ser retenidos a bordo de las embarcaciones de pesca comercial para su aprovechamiento integral a excepción de las especies indicadas en el apartado 4.2.2".</p> <p>"Se prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier tiburón. En ningún caso podrá arribar aletas de tiburón cuyos cuerpos no se encuentran a bordo".</p> <p>El seguimiento que se le da para su cumplimiento es a través de inspección y vigilancia aleatoria tanto de embarcación como de sitios de desembarque.</p> <p>NOM-023-SAG/PESC-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de</p> |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| | | | | <p>jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.</p> <p>La forma en la que se realiza un seguimiento del cumplimiento es a través de los datos provenientes de los observadores a bordo que incluyen captura embodegada, liberada viva y descartada muerta. Además del despacho vía la pesca.</p> <p>Asimismo, la citada Norma, en su apartado 4.8 establece que “Los ejemplares de tiburón que se retengan a bordo deben ser aprovechados en su totalidad, quedando prohibida el aprovechamiento exclusivo de las aletas. Las especies de tiburones y rayas sujetos a régimen de protección especial o en veda permanente, deberán ser devueltos íntegros al agua, independientemente de que se encuentren vivos o muertos”.</p> |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | N/A | México cuenta con la NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas, en la que “Se prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier especie de tiburón”. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | N/A | México cuenta con la NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas, en la que “Se prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier especie de tiburón”. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|---|
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | México cuenta con la NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas, en la que "Se prohíbe el aprovechamiento exclusivo de las aletas de cualquier especie de tiburón". |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | El marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) se encuentra listado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. En el caso del marrajo sardinero no tiene distribución en aguas mexicanas. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | El zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) se encuentra listado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Asimismo, se está trabajando en un Proyecto de Modificación de la NOM-029-SAG/PESC para prohibir la pesca de <i>Alopias superciliosus</i> dentro del área de la Convención de la CICAA. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para | Sí | México cuenta con la NORMA Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| | | subirlos a bordo. | | Dicha Norma menciona que "Cualquier ejemplar capturado de tiburón oceánico o puntas blancas, tiburón mako (<i>marajo dientuso</i>) o tiburón zorro deben ser liberados ilesos en la medida de lo posible cuando sean llevados a cabo al costado del buque para subirlos a bordo. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No | En el Proyecto de modificación de la NOM-029/SAG/PESC en el numera 4.2.2.1 se establece lo siguiente: "Queda prohibido para las embarcaciones de bandera mexicana que se dediquen a la pesca de túnidos la retención, almacenamiento o transporte de ejemplares vivos o muertos, enteros o en partes del tiburón oceánico puntas blancas (<i>Carcharhinus longimanus</i>). |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|--------------------------|--|
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | México cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Esta especie de tiburón está sujeta a las disposiciones regulatorias. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | México cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. |
| | | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí | Se documenta a través de Tarea I y Tarea II. |
| | 3 | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | En México la captura y el aprovechamiento de todas las especies de tiburones, incluyendo a las especies de tiburones martillo están normadas por medidas regulatorias y de manejo implementadas mediante la NOM-029 -PESC-2006 Pesca Responsable de Tiburones y Rayas, Especificaciones para su aprovechamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2007. Las estrategias de manejo para el mejor aprovechamiento y conservación de sus especies de tiburones como fue la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| | | | | (PANMCT) La implementación de la veda espacio temporal en el Golfo de México Y Mar Caribe durante los meses críticos de abundancia de hembras grávidas con embriones en fase final de desarrollo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No | Las medidas de la captura y el aprovechamiento de todas las especies de tiburones, se describieron en la Nota de la Rec 10-08 3(2). En estas medidas se incluye al tiburón jaquetón. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Si | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Las medidas de la captura y el aprovechamiento de todas las especies de tiburones, se describieron en la Nota de la Rec 10-08 3(2). En estas medidas se incluye al tiburón jaquetón. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable | México cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | México cuenta con base de datos, cuya información es recopilada de todos los viajes de pesca por los observadores a bordo anualmente a través de Tarea I y Tarea II. Se mantiene una estrecha colaboración con el programa de observadores para mejora continua. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | N/A | Esa especie no tiene distribución en aguas mexicanas. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A | Esa especie no tiene distribución en aguas mexicanas. |

Hoja de comprobación de implementación de tiburones

NOMBRE DE LA CPC: NAMIBIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|---------------------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí o No o N/A (no aplicable) Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí o No o N/A Sí | si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. El Acta de Recursos Marinos 200 (Acta del 27 de 2000) de Namibia prohíbe el descarte el mar. Para los tiburones, existe el requisito para los buques de que el número de aletas corresponda al número de carcasas a bordo en el momento del desembarque. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Todos los buques pesqueros embarcan observadores de cumplimiento y los desembarques son controlados por inspectores pesqueros en los puertos. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas | Sí o No o N/A N/A | si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | | apropiadas. | | explique la razón. Véase el párrafo 2 de la Rec. 04-10 anterior, tienen que desembarcarse juntas las aletas y carcasas y deben corresponder unas con otras. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Véase la Rec. 04-10, párrafo 2 (1) anterior. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí o No o N/A Sí | si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. En Namibia no se han registrado capturas de marrajo dientuso del Atlántico norte ni de marrajo sardinero. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. Véase la Rec. 04-10, párrafo 2 (1) anterior |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | | tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Namibia es miembro de CITES y tiene que cumplir esta medida. Véase la Rec. 04-10, párrafo 2 (1) anterior Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Véase la Rec. 04-10, párrafo 2 (1) anterior Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí o No o N/A Sí | si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Namibia es miembro de CITES y tiene que cumplir esta medida. Véase la Rec. 04-10, párrafo 2 (1) anterior Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Véase la Rec. 04-10, párrafo 2 (1) anterior Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí o No o N/A Sí | si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Namibia no ha registrado capturas de tiburón jaquetón. Véase la Rec. 04-10, párrafo 2 (1) anterior Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable N/A N/A | |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "Sí", explique con detalle las acciones. Los observadores a bordo están formados en el modo de recopilar datos científicos y se imparten regularmente cursos de actualización. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí o No o N/A Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí o No o N/A Sí | Sin embargo, no se han registrado capturas de marrajo sardinero en Namibia. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

Hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones

NOMBRE DE LA CPC: NICARAGUA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No aplicable | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | No aplicable, actualmente Nicaragua no tiene una flota activa, pero INPESCA está en disposición de presentar datos según la Tarea I y II acordadas. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | SI | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | En Nicaragua se aplica: La Ley 489 de pesca y Acuicultura, Cap IV, artículo 42 3. A toda embarcación llevar a bordo o desembarcar una cantidad de aletas con un peso superior al cinco (5) por ciento del peso total de los cuerpos de los tiburones capturados y encontrados a bordo. Para poder exportar aletas de tiburón será necesario que los exportadores demuestren con facturas y/o constancia la comercialización de la carne de todo el cuerpo. El incumplimiento de esta disposición se aplicará la sanción establecida en el numeral 5 del Arto. 123 de la Ley. También se aplica el reglamento OSP 05-011 regional. El cual prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en los países miembros del SICA. Actualmente no existe pesca industrial dirigida a la captura de tiburones en Nicaragua. Las especies de tiburones capturados como pesca incidental se desembarcan en su totalidad. |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Si | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | En Nicaragua se aplica: La Ley 489 de pesca y Acuicultura, Cap IV, artículo 42 3. A toda embarcación llevar a bordo o desembarcar una cantidad de aletas con un peso superior al cinco (5) por ciento del peso total de los cuerpos de los tiburones capturados y encontrados a bordo. Para poder exportar aletas de tiburón será necesario que los exportadores demuestren con facturas y/o constancia la comercialización de la carne de todo el cuerpo. El incumplimiento de esta disposición se aplicará la sanción establecida en el numeral 5 del Arto. 123 de la Ley. También se aplica el reglamento OSP 05-011 regional. El cual prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en los países miembros del SICA. Actualmente no existe pesca industrial dirigida a la captura de tiburones en Nicaragua. Las especies de tiburones |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------------|--|--|
| | | | | | capturados como pesca incidental se desembarcan en su totalidad. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | SI | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Ley 489, Artículo 42 Numeral 3. Además, según el Reglamento OSP 05-011 los tiburones que se desembarquen deben venir con las aletas adheridas naturalmente solamente con un corte que permita almacenarlas. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | SI | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Si. Según el Reglamento OSP 05-011 los tiburones que se desembarquen deben venir con las aletas adheridas naturalmente solamente con un corte que permita almacenarlas. Por otra parte, la ley 489 de pesca y acuicultura regula el trasiego en alta mar. Art 113. En el caso de las embarcaciones dedicadas a la pesca marítima industrial en las llamadas zonas de altura, dentro de las aguas jurisdiccionales pretendan trasbordar productos pesqueros a barcos auxiliares de flota en alta mar, podrán hacerlo siempre que un inspector de pesca debidamente acreditado, se encuentre a bordo, verificando dicha operación siendo su embarque y estadía a costa de la empresa. Los interesados deberían solicitar al menos con quince días de anticipación, el embarque de dicho funcionario. De lo contrario se aplica el Artículo 123 de las infracciones y sanciones numeral 22. Trasegar el producto de pesca en alta mar, o no desembarcarlo en puerto nicaragüense se sancionará a los capitanes o jefes de embarcaciones con bandera nacional, con una multa en efectivo en córdobas equivalente al valor del producto encontrado que no será menor a diez mil dólares. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | No aplicable actualmente Nicaragua no tiene una flota activa, pero INPESCA está en disposición de presentar datos según la Tarea I y II acordadas. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------------|--|---|
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No y No aplicable | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | No por un lado la distribución de <i>Lamna nasus</i> no incluye aguas Nicaraguenses. http://www.fishbase.org/summary/88 <i>Por otra parte, Isurus oxyrinchus</i> actualmente no existe pesca industrial dirigida a la captura de tiburones en Nicaragua. Las especies de tiburones capturados como pesca incidental se desembarcan en su totalidad. Finalmente, no hay flota atunera activa en el sector de ICCAT en Nicaragua. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no existe pesca industrial dirigida a la captura de tiburones en Nicaragua. Las especies de tiburones capturados como pesca incidental se desembarcan en su totalidad. Nicaragua es contratante de CITIES, pero no tiene restricciones específicas a esta especie. Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Nicaragua no tiene una flota atunera activa actualmente. Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias spp.</i> que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | No aplicable, actualmente Nicaragua no tiene una flota activa, pero INPESCA está en disposición de presentar datos según la Tarea I y II acordadas. Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | No aplicable, actualmente Nicaragua no tiene una flota activa, pero INPESCA está en disposición de presentar datos según la Tarea I y II acordadas. Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------------|---|---|
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Nicaragua forma parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y esta especie se encuentra en el Apéndice II de esta convención. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | No aplicable, actualmente Nicaragua no tiene una flota activa, pero INPESCA está en disposición de presentar datos según la Tarea I y II acordadas. Tampoco tiene un programa de observadores activo. Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaría para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburon), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Nicaragua forma parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y esta especie se encuentra actualmente en el Apéndice II de esta convención y se comercializa internamente. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ileso, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no se reporta la captura incidental porque no hay una flota atunera en la zona ICCAT, pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaría para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------------|--|--|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del Sphyrna tiburo) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no existe pesca industrial dirigida a la captura de tiburones en Nicaragua. Las especies de tiburones capturados como pesca incidental se desembarcan en su totalidad. Las especies del Género Sphyrna capturadas se destinan al mercado nacional |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no se reporta la captura incidental porque no hay una flota atunera en la zona ICCAT, pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción. Además, los descartes masivos están penalizados por la ley 489 de pesca y acuicultura. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no hay una flota atunera operativa en aguas nicaragüenses. Pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no hay una flota atunera operativa en aguas nicaragüenses. Pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no se reporta la captura incidental porque no hay una flota atunera en la zona ICCAT, pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------------|--|---|
| | | | | | Tampoco hay un programa de observadores activo. Además, los descartes masivos están penalizados por la ley 489 de pesca y acuicultura art 123 numeral 24. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | El plan de manejo de mejora de recopilación de datos no se ha entregado a la secretaria porque no se ha actualizado en el país desde el 2009. Actualmente no existe pesca industrial dirigida a la captura de tiburones en Nicaragua. Las especies de tiburones capturados como pesca incidental se desembarcan en su totalidad. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no existe pesca industrial dirigida a la captura de tiburones en Nicaragua. Las especies de tiburones capturados como pesca incidental se desembarcan en su totalidad |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | | En Nicaragua se aplica: La Ley 489 de pesca y Acuicultura, Cap IV, artículo 42 3. A toda embarcación llevar a bordo o desembarcar una cantidad de aletas con un peso superior al cinco (5) por ciento del peso total de los cuerpos de los tiburones capturados y encontrados a bordo. Para poder exportar aletas de tiburón será necesario que los exportadores demuestren con facturas y/o constancia la comercialización de la carne de todo el cuerpo. El incumplimiento de esta disposición se aplicará la sanción establecida en el numeral 5 del Arto. 123 de la Ley. También se aplica el reglamento OSP 05-011 regional. El cual prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en los países miembros del SICA. Actualmente no existe pesca industrial dirigida a la captura de tiburones en Nicaragua. Las especies de tiburones capturados como pesca incidental se desembarcan en su totalidad. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------------|---|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | N/A (no aplicable) | Si indica "Sí", explique con detalle las acciones. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente los planes de acción en Nicaragua no incluyen el reporte a ICCAT porque no existe una flota atunera activa. Pero la información de flota artesanal es capturada y Nicaragua esta dispuesta a compartirla con la secretaria para dar seguimiento a los acuerdos de la convención. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no hay una flota atunera operativa en aguas nicaragüenses. Pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no hay una flota atunera operativa en aguas nicaragüenses. Pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no hay una flota atunera operativa en aguas nicaragüenses. Pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A (no aplicable) | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. | Actualmente no hay una flota atunera operativa en aguas nicaragüenses. Pero Nicaragua está dispuesta aplicar regulaciones y cumplimientos establecidos por la secretaria para su futura flota y asegurar pesquerías sostenibles en su jurisdicción |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Noruega

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Enviado a ICCAT 20/06/2017. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Esto incluye a los tiburones. Esta prohibida la pesca de marrajo sardinero y tiburón peregrino. No obstante, podrían producirse capturas incidentales. Dado que estas capturas fortuitas están compuestas por ejemplares grandes difíciles de manejar en los pequeños barcos costero, la obligación de desembarque no se aplica. Sin embargo, existe una prohibición general para las actividades de cercenamiento de aletas de estas especies. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Esto incluye a |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | | | | los tiburones. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Esto incluye a los tiburones. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Esto incluye a los tiburones. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | No aplicable | No hay captura fortuita de tiburones en las pesquerías ICCAT de Noruega. Se han comunicado los datos de Tarea I y Tarea II para los tiburones capturados incidentalmente en pesquerías no ICCAT. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí y N/A. | Los buques pesqueros tienen prohibido pescar marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>). No hay marrajo dientuso en aguas noruegas. |

| Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------------------|-------|---|--------------------------|---|
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | No hay zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en aguas noruegas. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | No hay zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en aguas noruegas. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No hay zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en aguas noruegas. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | <p>En 2012 se facilitó la información. Se presentaron los datos de Tarea I y Tarea II en el informe anual de 2012. Para los elementos restantes, véase 04-10 anterior.</p> <p>En cuanto a la Recomendación 05-05, sustituida posteriormente por la 14-06, cabe señalar que no hay marrajo dientuso en aguas noruegas.</p> <p>En cuanto a la Recomendación 07-06, cabe señalar que los buques noruegos tienen prohibido pescar marrajo sardinero y que no hay marrajo dientuso en aguas noruegas.</p> <p>Las capturas fortuitas incidentales de marrajo sardinero se han</p> |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen-tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|----------------------------------|---|
| | | | | comunicado en los de Tarea I y Tarea II. |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | En aguas noruegas no hay tiburón oceánico. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | En aguas noruegas no hay tiburón oceánico. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | En aguas noruegas no suelen encontrarse peces martillo. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | En aguas noruegas no suelen encontrarse peces martillo. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | En aguas noruegas no suelen encontrarse peces martillo. |

| Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------------------|-------|---|--------------------------|--|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | En aguas noruegas no suelen encontrarse peces martillo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | En aguas noruegas no suelen encontrarse peces martillo. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | En aguas noruegas no suelen encontrarse tiburones jaquetones. Además, existe un requisito en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos. De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 11-08, en los reglamentos noruegos se ha incluido una prohibición de pescar tiburón jaquetón. Además, las capturas fortuitas de ejemplares de tiburón jaquetón vivo deben liberarse. Tienen que comunicarse todas las capturas. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No aplicable | En aguas noruegas no suelen encontrarse tiburones jaquetones. Además, existe un requisito en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos. De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 11-08, en los reglamentos noruegos se ha incluido una prohibición de pescar tiburón jaquetón. |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------------|---|
| | | | | Además, las capturas fortuitas de ejemplares de tiburón jaquetón vivo deben liberarse. Tienen que comunicarse todas las capturas. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | Los buques noruegos no han capturado tiburón jaquetón en las pesquerías ICCAT |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | SÍ, si procede | En aguas noruegas no suelen encontrarse tiburones jaquetones. Además, existe un requisito en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos. De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 11-08, en los reglamentos noruegos se ha incluido una prohibición de pescar tiburón jaquetón. Además, las capturas fortuitas |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | | | | de ejemplares de tiburón jaquetón vivo deben liberarse. Tienen que comunicarse todas las capturas. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Noruega ha cumplido estos requisitos de comunicación en sus informes anuales, así como en los datos de Tarea I y Tarea II. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | No hay marrajo dientuso en aguas noruegas. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | No hay marrajo dientuso en aguas noruegas. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | El marrajo sardinero no se ha capturado en asociación con las pesquerías ICCAT de Noruega.. Además, los reglamentos noruegos establecen que el marrajo sardinero capturado vivo de forma fortuita debe ser liberado. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | El marrajo sardinero no se ha capturado en asociación con las pesquerías ICCAT de Noruega.. Sin embargo, las capturas fortuitas incidentales de marrajo sardinero capturas en pesquerías no ICCAT se han comunicado en los datos de Tarea I y Tarea II. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: PANAMA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | SI | Los datos de captura de tiburones se presentan con la información de captura por unidad de esfuerzo |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | SI | Las medidas de ordenación de la Comisión son estrictamente vinculante. |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | SI | Contamos con norma nacional sobre la proporción de desembarque de aletas |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | SI | Contamos con una norma nacional sobre la proporción de desembarque de aletas no adheridas |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | SI | Contamos con una norma nacional sobre el desembarque de aletas |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | SI | Los datos fueron presentado en las tablas de cumplimiento |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|--------------------------|--|
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | SI | |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | SI | La recomendación de estrictamente vinculante |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | SI | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | SI | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | SI | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | SI | La recomendación de estrictamente vinculante |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|--------------------------|--|
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | NO | No se cuenta con información relacionada a descartes y liberaciones |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | SI | Se cuenta con norma doméstica sobre las capturas de estas especies y no se cuentan con datos para certificar su exportación. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | SI | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | SI | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | SI | No se cuenta con datos para poder certificar la extracción no perjudicial de estas especies como positiva |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | SI | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | SI | Las medidas de ordenación de la comisión es de estricto cumplimiento |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | SI | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | SI | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | SI | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | N/A | Se incluyen los datos según la recomendación |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | SI | Nos encontramos mejorando las cuestiones de comunicación |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | SI | |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | SI | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | SI | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | SI | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: RUSIA

| <i>La Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|------------------------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. Capturas fortuitas de tiburones Tarea I y Tarea II 27/07/2018 |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |

| <i>La Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|------------------------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. Capturas fortuitas de tiburones Tarea I y Tarea II 27/07/2018 |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. Los armadores y observadores a bordo de los arrastreros son informados del requisito de liberación de las especies de tiburones mencionadas. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |

| La Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|------------------------|-------|--|-----------------------------|--|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En 2017, no se encontraron las especies de tiburones mencionadas. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. Todos los tiburones a bordo de los arrastreros (30 ejemplares) estaban muertos, y tras analizarlos se descartaron a bordo. Capturas fortuitas de tiburones Tarea I y Tarea II 27/07/2018 |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de |

| <i>La Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|------------------------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | | | | los buques. En 2017, no se encontraron las especies de tiburones mencionadas. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En 2017 esta especie de tiburón no se encontró en la captura fortuita de los arrastreros. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los ejemplares individuales de tiburones juveniles se encuentran pocas veces en la captura fortuita de los arrastreros y no se retienen a bordo de los buques. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Capturas fortuitas de tiburones Tarea I y Tarea II 27/07/2018 |

| La Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|------------------------|-------|--|-----------------------------|--|
| | | Sphyrna. | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | n/a | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En el caso de captura de tiburones de la familia Sphyrnidae en la pesquería de arrastre en aguas de Estados costeros, se recopilan los datos de un modo acorde con los requisitos de la Comisión. Capturas fortuitas de tiburones Tarea I y Tarea II 27/07/2018 |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los requisitos de ICCAT de registro del estado de peces martillo (muertos o vivos) en los descartes se han presentado a los armadores de los arrastreros. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. No hay tiburón jaquetón en la captura fortuita de los arrastreros. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los armadores de los arrastreros son informados del requisito de liberación del tiburón jaquetón. Rusia no opera pesquerías |

| <i>La Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|------------------------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| | | pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | de cerco. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. Los observadores que registran las especies en la captura fortuita de los arrastreros tienen información del requisito de descarte e indicación del estado (muerto o vivo) de los descartes de tiburón jaquetón. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En 2017 no hubo tiburón jaquetón en la captura fortuita de los arrastreros. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En 2017 no hubo tiburón jaquetón en la captura fortuita de los arrastreros. En caso de captura de tiburón jaquetón en la pesquería de arrastre en aguas de Estados costeros, se recopilan los datos de un modo acorde con los requisitos de la Comisión. En 2017 no hubo tiburón jaquetón en la captura fortuita de . |

| <i>La Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|------------------------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En caso de captura de tiburones en la pesquería de arrastre en aguas de Estados costeros, se recopilan los datos de un modo acorde con los requisitos de la Comisión. Los armadores de los arrastreros son informados del requisito de liberación del tiburón jaquetón. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En caso de captura de tiburones en la pesquería de arrastre en aguas de Estados costeros, se recopilan los datos de un modo acorde con los requisitos de la Comisión. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En caso de captura de marrajo dientuso en la pesquería de arrastre en aguas de Estados costeros, se recopilan los datos de un modo acorde con los requisitos de la Comisión. Capturas fortuitas de tiburones Tarea I y Tarea II 27/07/2018 |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En 2017 no hubo marrajo dientuso en la captura fortuita de los arrastreros. Tarea I y Tarea II 27/07/2018 |

| <i>La Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|------------------------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En caso de captura de marrajo sardinero en la pesquería de arrastre en aguas de Estados costeros, se recopilan los datos de un modo acorde con los requisitos de la Comisión. En 2017 no hubo marrajo sardinero en las capturas. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Rusia no tiene una pesquería especializada de túnidos y tiburones. En caso de captura de tiburones en la pesquería de arrastre en aguas de Estados costeros, se recopilan los datos de un modo acorde con los requisitos de la Comisión. En 2017 no hubo marrajo sardinero en las capturas. |

Hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: Sao Tomé y Príncipe

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamnanasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurusoxyrinchus</i>) del Atlánticonorte. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopiassuperciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopiasspp.</i> que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrnatiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrnatiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable o N/A | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | No tenemos una pesquería dirigida a los tiburones. |

Nota: Informamos al SCRS de que STP no tiene pesca dirigida a los tiburones. Hemos llevado a cabo campañas de sensibilización junto a nuestros pescadores artesanales para que nos comuniquen si capturan accidentalmente alguna especie.

Sin embargo, remarcamos que durante la inspección en el mar detectamos dos palangreros españoles en el marco del acuerdo con la UE, con grandes cantidades de aletas separadas del cuerpo.

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Senegal

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No | La pesca artesanal desembarca las carcasas enteras. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No | La pesca desembarca las carcasas enteras. La pesca industrial no se dirige a los tiburones. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí. | La pesca artesanal desembarca las carcasas enteras y los buques de pesca industrial no se dirigen a los tiburones. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí. | Controles en mar y en los muelles. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los | Sí. | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|---|-----------------------------|---|
| | | procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No | No hay, por parte de los buques atuneros industriales, una pesca dirigida a estas especies. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No | No hay, por parte de los buques atuneros industriales, una pesca dirigida a estas especies. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No | No hay, por parte de los buques atuneros industriales, una pesca dirigida a estas especies. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Cuaderno de pesca Dispositivo de recopilación de estadísticas en el desembarque. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04- | Sí | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|---|-----------------------------|--|
| | | 10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí. | La pesca artesanal no se dirige a los tiburones oceánicos. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí. | Previsto en los informes de observadores. Cuaderno de pesca |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí. | El dispositivo de inspección en puerto y en mar, así como el dispositivo de recopilación de datos. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí. | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí. | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|---|-----------------------------|--|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí. | La entrada en el mercado internacional está estrictamente limitada por la dirección de parques nacionales. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí. | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí. | Inspecciones en mar y en los muelles. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí. | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí. | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí. | |
| | | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí. | Las medidas principales son los dispositivos de recopilación de datos en los puertos y los controles en el mar y en el desembarque, así como la explotación de los datos de los cuadernos de pesca. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable o N/A | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí. | Existe un programa de recopilación de datos en los puertos. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la | Sí. | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|-------------|
| | | presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | | |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí. | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí. | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí. | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Sudáfrica

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Comunicados todos los datos de Tarea I y Tarea II para los tiburones. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Los titulares de derechos de pesca (RH) tienen que desembarcar las aletas pegadas a los troncos tal y como se requiere en las condiciones de los permisos. Se controlan todos los desembarques. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Las aletas pueden cortarse del tronco pero tienen que mantenerse unidas mediante un corte parcial o atadas al tronco con cuerda. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | Las aletas pueden cortarse del tronco pero tienen que mantenerse unidas mediante un corte parcial o atadas al tronco con cuerda. Se controlan todos los desembarques. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | Se controlan todos los desembarques. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes | Sí | En Sudáfrica se ha reducido progresivamente la pesca de tiburones y los tiburones se consideran captura fortuita. Sin embargo, las capturas de tiburones se declaran en los datos de Tarea I y Tarea II. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|--|
| | | de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | <i>Lamna nasus</i> no suele capturarse en Sudáfrica. Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de <i>Lamna nasus</i> . No hay presencia de <i>Isurus oxyrinchus</i> del Atlántico norte en Sudáfrica. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburones zorro. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburones zorro. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburones zorro. Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir esta información. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea | Sí | Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir los datos de liberación. Se han proporcionado guías de identificación a los pescadores para mejorar |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|---|
| | | II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | | la identificación de tiburones |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburón oceánico. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburón oceánico. Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir información sobre liberación. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de peces martillo en todas las pesquerías. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de peces martillo en todas las pesquerías. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | Sí | Los peces martillo no se capturan para el consumo local. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|---|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de peces martillo en todas las pesquerías, con la excepción de ejemplares de <10 t capturados en la pesquería comercial de liña. Sudáfrica ha acogido unas jornadas de formación sobre el Apéndice II de CITES para mejorar las capacidades de identificación de los funcionarios de cumplimiento. Se han previsto más jornadas de este tipo destinadas a los funcionarios de aduanas y de cumplimiento. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir esta información. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburón jaquetón en todas las pesquerías. Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir información sobre liberación. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburón jaquetón en todas las pesquerías. Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir información sobre liberación. En Sudáfrica no hay cerqueros que participen en esta pesquería. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| | | de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburón jaquetón en todas las pesquerías. Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir información sobre liberación. No hay un programa nacional de observadores. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí | Las pesquerías costeras no han capturado tiburón jaquetón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburón jaquetón en todas las pesquerías. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Información detallada añadida a los informes anuales. Las condiciones de los permisos vigentes actualmente prohíben la retención de tiburón jaquetón, tiburón zorro, peces martillo y tiburón oceánico en todas las pesquerías. Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir información sobre liberación. Se han desarrollado guías de identificación para mejorar la identificación de tiburones requiem. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Comunicados todos los datos de Tarea I y Tarea II. Dado que el marrajo dientuso se considera captura fortuita, se espera que la comunicación de capturas sea razonable |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | Los tiburones se han declarado como captura fortuita. Se ha establecido un límite superior de captura precautorio de 2.000 t para la captura fortuita de tiburones pelágicos. Cuando se alcanza dicha cantidad se cierra la pesquería. Está prohibido el uso de localizador de cables. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | No suele capturarse en Sudáfrica, pero en las condiciones de los permisos se prohíbe su retención. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No suele capturarse en Sudáfrica, pero en las condiciones de los permisos se prohíbe su retención. Se han modificado los cuadernos de pesca para incluir información sobre liberación. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: San Vicente y Las Granadinas

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|---|
| | | actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | años (2015) para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| | | comunicación de datos de ICCAT. | | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|---|
| | | si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | | mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de | No aplicable | San Vicente y las Granadinas no cuenta con una pesquería de cerco y los palangreros no capturan tiburón jaquetón. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| | | supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| | | incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | | mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| | | estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | | mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientes que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las | Sí | Los formularios de estadísticas de captura de San Vicente y las Granadinas se revisaron hace dos años (2015) para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| | | Tareas I y II. | | Tarea II. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No | San Vicente y las Granadinas está en el proceso de desarrollar un plan de ordenación para los tiburones. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: Siria

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No aplicable | No se han registrado capturas de tiburones. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | No hay capturas de tiburones, en el caso de que se produzcan capturas se utilizarán íntegramente porque no hay descartes durante las actividades de pesca. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | No hay capturas de tiburones, las aletas no son un alimento popular en Siria y no se han exportado aletas desde Siria. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | No hay capturas de tiburones, las aletas no son un alimento popular en Siria y no se han exportado aletas desde Siria. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | No hay capturas de tiburones y no hay desembarques de tiburones o aletas. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes | No aplicable | No hay capturas de tiburones, los pescadores nacionales no dirigen su actividad a los tiburones. La pesca de tiburones no es popular en Siria y no se han registrado capturas. |

| Rec. N° | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|--------------------------|--|
| | | de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | No hay capturas de marrajo sardinero o marrajo dientuso. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | No se capturan, retienen a bordo, transbordar, desembarcan, almacenan, venden o se ofrecen para su venta cualquier parte o la totalidad de las carcasas de zorro ojón. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | No hay capturas de zorro ojón. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No ha capturas de <i>Alopias</i> spp o <i>A. superciliosus</i> |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea | No aplicable | No se han registrado capturas de tiburones. |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| | | II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | | |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | No se capturan, retienen a bordo, transbordar, desembarcan, almacenan, venden o se ofrecen para su venta cualquier parte o la totalidad de las carcasas de tiburón oceánico. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | No se capturan, descartan o liberan tiburones oceánicos. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | No se capturan, retienen a bordo, transbordar, desembarcan, almacenan, venden o se ofrecen para su venta cualquier parte o la totalidad de las carcasas de la familia Sphyrnidae. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | No se capturan o liberan peces martillo. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género Sphyrna. | No aplicable | No se capturan peces martillo o tiburones del género Sphyrna. |

| Rec. N° | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|--------------------------|---|
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No se capturan peces martillo o tiburones del género <i>Sphyrna</i> . |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No se han registrado capturas o descartes y liberaciones de peces martillo. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | No se han capturado ejemplares de tiburón jaquetón. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No aplicable | No se han capturado ejemplares de tiburón jaquetón. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | No ha habido descartes o liberaciones de tiburón jaquetón. |

| <i>Rec. Nº</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|---|
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No se han capturado ejemplares de tiburón jaquetón. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | No se han capturado ejemplares de tiburón jaquetón. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | El informe anual indicaba que no se han registrado capturas de tiburones. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | No hay capturas de marrajo dientuso y no hay datos de captura y esfuerzo. |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | No hay capturas de marrajo sardinero. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | No se han capturado ejemplares de marrajo sardinero. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | No ha habido capturas de marrajo sardinero, ni descartes o liberaciones de marrajo sardinero. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

(Nombre de la CPC)_Trinidad y Tobago__

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--|-------|---|-----------------------------|---|
| <p>Nota General a las repuesta NO</p> <p>La legislación pesquera de Trinidad y Tobago (Acta de Pesquerías) está obsoleta. Su ámbito de actuación es reducido y no permite establecer reglamentos para facilitar el cumplimiento de muchas medidas de conservación y ordenación de ICCAT.</p> <p>Un proyecto de ley de ordenación pesquera (2015) se está actualizando actualmente en el marco de un proyecto financiado por la FAO para facilitar, entre otras cosas, la implementación de las obligaciones internacionales del país, como Estado costero, de pabellón, de puerto y comercial. La fecha de finalización del proyecto es diciembre de 2018 y sus resultados incluyen proyecto de ley de ordenación pesquera revisado con sus reglamentos asociados.</p> <p>Actualmente Trinidad y Tobago está desarrollando un Plan de Acción nacional para la conservación y ordenación de los tiburones que aportará información a los reglamentos de ordenación y conservación relacionados con los tiburones.</p> | | | | |
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No | Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No | En Trinidad y Tobago se utiliza toda la carcasa de los tiburones. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No | |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No | |

| <i>Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No | En julio de 2014, el gabinete llegó a un acuerdo sobre la implementación de una prohibición del cercenamiento de aletas de tiburones y sobre la promulgación de reglamentos en este sentido, sin embargo, el ámbito de aplicación de la ley existente no es lo suficientemente amplio como para dar cabida a la promulgación de estos reglamentos. Se decidió que esta cuestión se abordaría en el marco del Proyecto de Ley de ordenación de pesquerías que se está actualizando en este momento (véase la nota a la Rec. 04-10, párrafo 1). 04-10; párrafo 1) |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | No | Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No | En Trinidad y Tobago no hay pesquería dirigida al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) o al marrajo dientuso del Atlántico norte (<i>Isurus oxyrinchus</i>). |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una | No | |

| Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------------------|-------|--|-----------------------------|---|
| | | captura inferior a 110 ejemplares. | | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No | |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No | |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No | |

| Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------------------|-------|---|-----------------------------|---|
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | Trinidad y Tobago es una CPC costera en desarrollo. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | Trinidad y Tobago es una CPC costera en desarrollo. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No | Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | La División de pesquerías, responsable de la recomendación de las solicitudes de permisos comerciales para la pesca alimentaria (productos frescos/refrigerado/congelados) al Ministerio de Comercio, Industria e Inversión dejó de expedir recomendaciones para las solicitudes de permisos de importación y exportación de peces martillo. La división de pesquerías actuará de un modo similar en colaboración con la División de silvicultura, la agencia autorizada con respecto al control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de CITES. |

| <i>Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------------------|--------------|---|------------------------------------|---|
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | Trinidad y Tobago es una CPC costera en desarrollo. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No aplicable | Trinidad y Tobago es una CPC costera en desarrollo. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a | No | Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de Tarea II desde 2003. |

| <i>Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | | nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | La División de pesquerías, responsable de la recomendación de las solicitudes de permisos comerciales para la pesca alimentaria (productos frescos/refrigerado/congelados) al Ministerio de Comercio, Industria e Inversión dejó de expedir recomendaciones para las solicitudes de permisos de importación y exportación de tiburón jaquetón. La división de pesquerías actuará de un modo similar en colaboración con la División de silvicultura, la agencia autorizada con respecto al control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de CITES. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable. | |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No | |

| <i>Rec. N^o</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No | Los datos de Tarea I sobre tiburones (por especies) se han comunicado desde 2001, y los datos de esfuerzo de Tarea II desde 2003. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No | |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No | Las flotas de Trinidad y Tobago no capturan marrajo sardinero. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | Las flotas de Trinidad y Tobago no capturan marrajo sardinero. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC : TÚNEZ

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No aplicable | Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies y no tiene esa práctica de eviscerar los peces a bordo, o de desembarcar una parte del cuerpo. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies y no tiene esa cultura de cercenar las aletas en aguas tunecinas. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | No tenemos esta práctica (separar las aletas y carcasas) en las pesquerías tunecinas. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | No tenemos esta práctica (separar las aletas y carcasas) en las pesquerías tunecinas. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|--|-----------------------------|--|
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | No aplicable | Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Las pesquerías tunecinas no se dirigen a estas dos especies. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | Especie no consignada en las capturas. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Especie no consignada en las capturas. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad | No aplicable | Especie no consignada en las capturas. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|--|-----------------------------|--|
| | | con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No aplicable | No aplicable. Esta especie no se encuentra en las pesquerías tunecinas. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | No aplicable. Esta especie no se encuentra en las pesquerías tunecinas. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | No aplicable. Esta especie no se encuentra en las pesquerías tunecinas. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | Los peces martillo no se han consignado ni se encuentran en aguas tunecinas. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | Los peces martillo no se han consignado ni se encuentran en aguas tunecinas. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|--|-----------------------------|--|
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las | No aplicable | Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas ni en la pesquería sardinera. Respecto a los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, no se ha consignado |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | | pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | ninguna captura fortuita. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | Estas especies no se encuentran en aguas tunecinas. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | Las pesquerías tunecinas no se dirigen a este género de especies. |
| | | 2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Las pesquerías tunecinas no se dirigen a este género de especies. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | Las pesquerías tunecinas no se dirigen al tiburón jaquetón y los pescadores tunecinos no han consignado ninguna captura accidental. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No aplicable | Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies y no han sido consignadas en las capturas. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | Las pesquerías tunecinas no se dirigen a esta especie. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | Las pesquerías tunecinas no se dirigen a esta especie. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Las pesquerías tunecinas no se dirigen a esta especie. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Las pesquerías tunecinas no se dirigen a esta especie. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: TURQUÍA.

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. Nº | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|---|-----------------------------|--|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | <p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 04-10 entre en vigor en el próximo periodo, con el fin de aportar claridad a la implementación. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>). - Tintorera (<i>Prionace glauca</i>). |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | <p>Se ha prohibido capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta, las siguientes especies de tiburones en el marco de la Notificación nº4/1 que regula las pesquerías comerciales (2016-2020).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiburón trozo (<i>Carcharhinus plumbeus</i>) - Tiburón peregrino (<i>Cetorhinus maximus</i>) - Cazón (<i>Galeorhinus galeus</i>) Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) Mielga (<i>Squalus acanthias</i>) <p>Los siguientes tiburones se añaden a la lista de especies prohibidas dada la notificación 4/1 que regula la pesca comercial en 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> Marrajo dientuso <i>Isurus oxyrinchus</i> <i>Squatina oculata</i>, <i>Squatina squatina</i>, <i>Squatina aculeate</i>, <i>Rhinobatos rhinobatos</i>, <i>Rhinobatos cemiculus</i>, |

| Rec. N° | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|---|-----------------------------|---|
| | | | | <p><i>Oxynotus centrina,</i> <i>Mobula mabular,</i> <i>Mobula japonica,</i> <i>Alopias vulpinus,</i> <i>Raja clavata,</i> <i>Squalus blainville,</i> <i>Myliobatidae</i></p> <p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones. El cumplimiento es controlado mediante inspecciones oficiales llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> <p>Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 04-10 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p> |
| | 3 | <p>(1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.</p> <p>(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.</p> | No aplicable | <p>Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones.</p> <p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones. El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> <p>Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 04-10 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p> |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar | Sí | Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, |

| Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------------------|-------|--|-----------------------------|--|
| | | aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | | transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones. Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 04-10 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 07-06 entre en vigor en el próximo periodo. El reglamento cubrirá también las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía: Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) - Marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) - Otros tiburones pelágicos |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones, incluidos los tiburones pelágicos. Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 07-06 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones, incluidos los tiburones pelágicos. Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 09-07 entre en vigor en el próximo |

| Rec. N ^o | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------------------|-------|---|-----------------------------|---|
| | | | | periodo. El reglamento cubrirá también las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía: - Zorro ojón Alopias superciliosus |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 09-07 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para Alopias spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. Otras modalidades específicos de las especies de la Rec. 09-07 se prevé aplicarlas mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones. Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado. |
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones, incluidos los tiburones pelágicos. Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 10-07 entre en vigor en el próximo |

| <i>Rec. Nº</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| | | | | <p>periodo. El reglamento cubrirá también las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiburón oceánico Carcharhinus longimanus <p>El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | <p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Otras modalidades y requisitos específicos de las especies de la Rec. 10-07 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p> |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | <p>Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones, incluidos los tiburones pelágicos.</p> <p>Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 10-08 entre en vigor en el próximo periodo. El reglamento cubrirá también las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Peces martillo Sphyrna zygaena <p>El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo | No aplicable | Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 10-08 se prevé aplicarlos mediante una |

| Rec. N° | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|--|-----------------------------|--|
| | | posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | | legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 10-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | En años recientes se han visto pocos peces martillo y estaban lejos. No se utilizan para consumo local o comercio internacional. Los requisitos específicos de las especies de la Rec. 10-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. Otras modalidades específicas de las especies de la Rec. 10-08 se prevé aplicarlas mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones, incluidos los tiburones pelágicos. Con el fin de aportar claridad a la implementación, se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 11-08 entre en vigor en el próximo periodo. El reglamento cubrirá también las siguientes especies de tiburones |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|---|
| | | | | <p>que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiburón jaquetón Carcharhinus longimanus <p>El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No aplicable | <p>En años recientes se han visto pocos peces martillo y estaban lejos. No se utilizan para consumo local o comercio internacional.</p> <p>Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p> |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | <p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Otras modalidades y requisitos específicos de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p> |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|------------------------------------|---|
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | En años recientes se han visto pocos peces martillo y estaban lejos. No se utilizan para consumo local o comercio internacional. Los requisitos específicos de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | Los requisitos específicos de las especies de la Rec. 11-08 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de | SÍ | Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones. Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. |

| <i>Rec. N°</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|------------------------------------|--|
| | | especies objetivo y especies de captura fortuita. | | El cumplimiento es controlado mediante inspecciones llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. Se prevé que un nuevo reglamento de implementación que cumple las modalidades específicas de las especies de la Rec. 04-10 entre en vigor en el próximo periodo, con el fin de aportar claridad a la implementación. El reglamento cubrirá las siguientes especies de tiburones que son muy poco capturadas de forma fortuita en Turquía: - marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>). |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | Se prohíbe capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta algunas especies de tiburones. Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II. Los requisitos específicos de las especies de la Rec. 14-06 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas. |
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean | No aplicable | Se ha prohibido capturar, retener a bordo, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta, las siguientes especies de tiburones en el marco de la Notificación n°4/1 que regula las pesquerías comerciales (2016-2020). - Tiburón trozo (<i>Carcharhinus plumbeus</i>) |

| Rec. Nº | párr. | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|---------|-------|--|-----------------------------|---|
| | | llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | | <p>- Tiburón peregrino (<i>Cetorhinus maximus</i>) - Cazón (<i>Galeorhinus galeus</i>) Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) Mielga (<i>Squalus acanthias</i>)</p> <p>El cumplimiento es controlado mediante inspecciones oficiales llevadas a cabo por inspectores del Ministerio en el mar, en puerto, en los mercados mayoristas y en los mercados minoristas de pescado.</p> <p>Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 15-06 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones relacionadas.</p> |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | <p>Se requiere a los pescadores, mediante orden ministerial, que declaren todas las capturas fortuitas de tiburones y presenten al Ministerio los datos de capturas para conformar las series de Tarea I y Tarea II.</p> <p>Otros requisitos y modalidades específicos de las especies de la Rec. 15-06 se prevé aplicarlos mediante una legislación secundaria para cubrir las especies de tiburones; <i>Lamna nasus</i></p> |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: Reino Unido (Territorios de ultramar)

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | <p>Todas las capturas de tiburones se declaran en los datos de Tarea I y Tarea II de conformidad con la Rec. 04-10. En los Territorios de Ultramar del Reino Unido se produce una captura muy limitada de tiburones ya que los tiburones no son especie objetivo y solo se capturan como captura fortuita un escaso número de ellos. Cuando es posible, todos los tiburones se liberan vivos.</p> <p>En 2017, se desembarcó un total de 255 kg de tiburones muertos en RU-TU, 135 kg de marrajo dientuso en Bermudas y 120 kg de marrajo dientuso en Santa Elena. El marrajo dientuso es capturado ocasionalmente como captura fortuita en RU-TU, pero se libera vivo cuando es posible.</p> <p>En Bermudas, el tiburón azul se captura incidentalmente con los palangreros locales, cuando están activos, y posteriormente estos tiburones son liberados. No hubo actividad palangrera en Bermudas en 2017, pero los términos y condiciones de la licencia de cualquier palangrero de Bermudas establecen que la manipulación de la captura fortuita y los descartes debe cumplir las normas de ICCAT. En la práctica, los palangreros liberan a la mayoría de los tiburones.</p> <p>No se han comunicado, para 2017, capturas de pez martillo, tiburón jaquetón, marrajo sardinero, tiburón oceánico o tiburones zorro. Estas especies no son especie objetivo y solo se capturan como captura fortuita y se liberan vivos cuando es posible.</p> |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | En RU-TU se desembarca una cantidad muy pequeña de tiburones muertos, y todos los tiburones se desembarcan intactos. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | En RU-TU se desembarca una cantidad muy pequeña de tiburones muertos, y todos los tiburones se desembarcan intactos. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | En RU-TU se desembarca una cantidad muy pequeña de tiburones muertos, y todos los tiburones se desembarcan intactos. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | En RU-TU se desembarca una pequeña cantidad de tiburones muertos, y todos los tiburones se desembarcan intactos. En RU-TU no se realizan transbordos. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | Todas las capturas de tiburones se declaran en los datos de Tarea I y Tarea II de conformidad con la Rec. 04-10. En los Territorios de Ultramar del Reino Unido hay una captura muy limitada de tiburones ya que los tiburones no son especie objetivo y solo se capturan como captura fortuita un escaso número de ellos. Cuando es posible, todos los tiburones se liberan vivos. Todos los tiburones muertos se desembarcan intactos y se comunican en las estadísticas de captura. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|---|
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | En RU-TU el marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) no es una especie objetivo ni se captura. Ocasionalmente, se captura como captura fortuita marrajo dientuso del Atlántico norte y se liberan vivos cuando es posible. En 2017, se capturaron como captura fortuita 135 kg de marrajo dientuso del norte y se desembarcaron muertos en Bermudas. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | No se captura zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en RU-TU. Si se capturan, cualquier tiburón es liberado vivo lo antes posible para maximizar sus oportunidades de supervivencia. En RU-TU no se realizan transbordos. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | No se captura zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en RU-TU. Si se capturan, cualquier tiburón es liberado vivo lo antes posible para maximizar sus oportunidades de supervivencia. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Enviados en los datos de Tarea I y Tarea II el 31 de julio de 2018. En las pesquerías de RU-TU no se captura <i>Alopias</i> Spp. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que | Sí | Todas las capturas de tiburones se declaran en los datos de Tarea I. Santa Elena comunicó datos de Tarea II para 2017. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|---|
| | | han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Cualquier tiburón oceánico capturado como captura fortuita en RU-TU se libera vivo lo antes posible para aumentar sus posibilidades de sobrevivir. Todos los tiburones están protegidos por Ordenanza de protección medioambiental de Santa Elena. En RU-TU no se realizan transbordos. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | Estos datos forman parte de los datos de Tarea I y Tarea II enviados el 31 de julio de 2018. En Santa Elena se ha establecido un programa de muestreo, y se recopilan datos sobre talla, peso y madurez. Sin embargo, como solo se utilizan métodos de caña y liña (con una captura fortuita mínima) y todos los peces se desembarcan en un lugar central, no hay necesidad de un programa de observadores amplio. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | Cualquier pez martillo de la familia Sphyrnidae capturado como captura fortuita en RU-TU se libera vivo lo antes posible para aumentar sus posibilidades de sobrevivir. En RU-TU no se realizan transbordos. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Cualquier pez martillo de la familia Sphyrnidae capturado como captura fortuita en RU-TU se libera vivo lo antes posible para aumentar sus posibilidades de sobrevivir. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|---|
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | El RU-TU no es una CPC costera en desarrollo. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | El RU-TU no es una CPC costera en desarrollo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Estos datos forman parte de los datos de Tarea I y Tarea II enviados el 31 de julio de 2018. En 2017 no se capturaron peces martillo. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Cualquier tiburón jaquetón capturado como captura fortuita en RU-TU se libera vivo lo antes posible para aumentar sus posibilidades de sobrevivir. En 2017 los buques de RU-TU no capturaron ningún tiburón jaquetón. En RU-TU no se realizan transbordos. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las | Sí | Cualquier tiburón jaquetón capturado como captura fortuita en RU-TU se libera vivo lo antes posible para aumentar sus posibilidades de sobrevivir. En |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| | | bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | 2017 los buques de RU-TU no capturaron ningún tiburón jaquetón. En RU-Tu no operan cerqueros. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | Estos datos forman parte de los datos de Tarea I y Tarea II enviados el 31 de julio de 2018. En Santa Elena se ha establecido un programa de muestreo, y se recopilan datos sobre talla, peso y madurez. Sin embargo, como solo se utilizan métodos de caña y liña (con una captura fortuita mínima) y todos los peces se desembarcan en un lugar central, no hay necesidad de un programa de observadores amplio. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | Cualquier tiburón jaquetón capturado como captura fortuita en RU-TU se libera vivo lo antes posible para aumentar sus posibilidades de sobrevivir. Todos los tiburones retenidos y desembarcados se declaran en los datos de Tarea I y Tarea II. En 2017 los buques de RU-TU no capturaron ningún tiburón jaquetón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa | No aplicable | El RU-TU no es una CPC costera en desarrollo. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| | | internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | | |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | La ley interna de RU-TU no requiere que todos los peces muertos sean desembarcados. |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | RU-TU detallará en sus informes anuales las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT; |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | RU-TU trata de mejorar sus sistemas de comunicación de capturas, pero la capacidad y las restricciones de capital continúan siendo un problema. Todas las capturas en Santa Elena se desembarcan en un único punto, por lo que son fácilmente objeto de seguimiento. En todos los TU de RU las capturas de tiburones son muy escasas. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | En 2017, se desembarcó un total de 255 kg de marrajos dientusos muertos en RU-TU, 135 kg en Bermudas y 120 kg en Santa Elena. Cualquier marrajo dientuso capturado como captura fortuita en RU-TU es desembarcado intacto y consignado en las estadísticas. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | En ninguna pesquería de RU-TU se captura marrajo sardinero. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | En ninguna pesquería de RU-TU se captura marrajo sardinero. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: Estados Unidos

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Los datos de Tarea I y Tarea II para las capturas de tiburones fueron enviados en el plazo del 31/7/2018, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos. Se enviaron también los datos históricos. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | En Estados Unidos, la Ley de prohibición de cercenar las aletas a los tiburones de 2000 prohibía esta práctica y la posesión o el desembarque de las aletas de tiburón sin las correspondientes carcasas (50 CFR 600 subparte N). En 2008, Estados Unidos requirió que los tiburones que sean desembarcados en la pesca comercial y recreativa en el Atlántico, lo que incluye el golfo de México y el Caribe, deben ser desembarcados o vendidos con las aletas unidas al cuerpo de manera natural (50 CFR 635.20(e)(1)); 635.30(c); 635.31(c)(3) y (5); 635.71(d)(6)-(9)). La Ley de conservación de tiburones de 2010 requería que todos los tiburones en Estados Unidos fueran desembarcados con las aletas unidas al cuerpo de forma natural (con una excepción limitada a una pequeña especie costera en un limitado rango geográfico) y se implementó mediante reglamentaciones nacionales (80 FR 73128, 24 de noviembre de 2015; 81 FR 42285, 29 de junio de 2016). Se implementaron también procedimientos de identificación y certificación para tratar la conservación de los tiburones en zonas más allá de cualquier jurisdicción nacional (78 FR 3338, |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|---|
| | | | | 16 de enero de 2013). Los esfuerzos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores, revisiones del cumplimiento en la comunicación de los comerciantes y, cuando procede, penalizaciones de las infracciones. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Véase el 2 anterior |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | Véase el 2 anterior |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | Estados Unidos prohíbe que los tiburones sean desembarcados, vendidos o comprados sin sus aletas unidas al cuerpo de manera natural (50 CFR 600.1203; 635.71(d)(6)-(9)). La Ley de conservación de tiburones de 2010 prohibía a cualquier persona cercenar cualquiera de las aletas de un tiburón en el mar, llevar a bordo de un buque pesquero aletas de tiburón a menos que fuera unidas de forma natural al cuerpo correspondiente, transferir o recibir aletas de un buque a otro en el mar a menos que las aletas estén unidas de forma natural al cuerpo correspondiente, desembarcar aletas de tiburón a menos que estén unidas de forma natural al cuerpo correspondiente o desembarcar cuerpos de tiburones sin sus aletas unidas al cuerpo de forma natural. Los esfuerzos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores, revisiones del cumplimiento en la comunicación de los comerciantes y, cuando |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | | | | procede, penalizaciones de las infracciones. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | Estados Unidos ha proporcionado los datos pertinentes de Tarea I y Tarea II de marrajo dientuso, tintorera y marrajo sardinero para todas las evaluaciones del SCRS de estas especies de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | La Recomendación 15-06 establece que las CPC deben requerir a todos los buque que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque. Estados Unidos ha implementado esta disposición en sus pesquerías comerciales y recreativas de ICCAT mediante la reglamentación interna (50 CFR 635.21(c)(1)(iii); 635.22(a)(3); 635.24(a)(10); 635.71(d)(20)). Estados Unidos redujo también significativamente la cuota comercial de marrajo sardinero e implementó un programa de recuperación para esta especie en 2008 (73 FR 40658, 15 de julio de 2008). Estados Unidos ha gestionado el marrajo dientuso como parte de un conjunto de tiburones pelágicos, con cuotas comerciales (50 CFR 635.27(b)), límites de retención (50 CFR 635.24(a)), y límites de retención y de talla mínima recreativos (50 CFR 635.20(e); 635.22(c)). En 2018, Estados Unidos implementó la Recomendación 17-08 para el marrajo dientuso del Atlántico norte mediante reglamentaciones provisionales para las pesquerías estadounidenses comerciales y de recreo (50 CFR 635.20(e)(7); 635.21(a)(4) y (c)(1)(iv); |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | | | 635.24(a)(4)(v)-(vi); 635.71(d)(27)-(29)). Estados Unidos está formulando normas para implementar las reglamentaciones a largo plazo para el marrajo dientuso (83 FR 35590, 27 de julio de 2018). El seguimiento de la cuota de tiburones pelágicos en años recientes indica que los tiburones pelágicos, lo que incluye al marrajo dientuso, no constituyen una parte importante de los desembarques de tiburones de Estados Unidos. Los esfuerzos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores, revisiones del cumplimiento en la comunicación de los comerciantes y, cuando procede, penalizaciones de las infracciones. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Estados Unidos ha prohibido la retención en las pesquerías comerciales y recreativas del zorro ojón, así como su venta y compra, desde 1999 (50 CFR 635.22(c)(4); 635.24(a)(5); 635.71(d)(10)). Los esfuerzos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores, revisiones del cumplimiento en la comunicación de los comerciantes y, cuando procede, penalizaciones de las infracciones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Estados Unidos requiere que los tiburones del Atlántico que no se retengan sean liberados de una forma que asegure la máxima probabilidad de supervivencia y ha implementado medidas de mitigación de la captura fortuita de tiburones para los palangreros pelágicos (véase el 1 anterior y 50 CFR 635.21(a)(1) y (c)(6)). |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> | Sí | La información sobre la disposición de los tiburones liberados recopilada mediante el programa de observadores de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | Véase la sección 3.1.11 del Informe anual de Estados Unidos de 2012 (https://www.iccat.int/Documents/BienRep/REP_TRILINGUAL_12-13_I_3.pdf). |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Estados Unidos prohíbe la retención, venta o compra de tiburones oceánicos en las pesquerías comerciales o recreativas de ICCAT (véase 50 CFR 635.21(c)(1)(ii); 635.22(a)(2); 635.24(a)(9); 635.31(c)(6); 635.71(d)(19)). Los esfuerzos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores, revisiones del cumplimiento en la comunicación de los comerciantes y, cuando procede, penalizaciones de las infracciones. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | La información sobre la disposición de los tiburones liberados recopilada mediante el programa de observadores de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del Sphyrna tiburo), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | Estados Unidos prohíbe la retención, venta o compra de peces martillo en las pesquerías comerciales o recreativas de ICCAT (véase 50 CFR 635.21(c)(1)(ii); 635.22(a)(2); 635.24(a)(9); 635.31(c)(6); 635.71(d)(19)). Los esfuerzos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores, revisiones del cumplimiento en la comunicación de los comerciantes y, |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|---|
| | | | | cuando procede, penalizaciones de las infracciones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Estados Unidos requiere que los tiburones del Atlántico que no se retengan sean liberados de una forma que asegure la máxima probabilidad de supervivencia y ha implementado medidas de mitigación de la captura fortuita de tiburones para los palangreros pelágicos (véase el 1 anterior y 50 CFR 635.21(a)(1) y (c)(6)). |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | Esta disposición no se aplica a Estados Unidos. Solo se aplica a las CPC costeras en desarrollo. Estados Unidos prohíbe la retención de los peces martillo en las pesquerías de ICCAT. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia <i>Sphyrnidae</i> (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Igual que lo anterior |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | La información sobre la disposición de los tiburones liberados recopilada mediante el programa de observadores de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|---------------------------------|--|
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Estados Unidos prohíbe la retención, venta o compra del tiburón jaquetón en las pesquerías comerciales o recreativas de ICCAT (véase 50 CFR 635.21(c)(1)(ii); 635.22(a)(2); 635.24(a)(9); 635.31(c)(6); 635.71(d)(19)). Los esfuerzos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores, revisiones del cumplimiento en la comunicación de los comerciantes y, cuando procede, penalizaciones de las infracciones. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | La NMFS prohíbe la retención de los tiburones jaquetones en las pesquerías de ICCAT y prohíbe el almacenamiento, venta o compra de tiburón jaquetón para facilitar el cumplimiento y la ejecución nacionales. Estados Unidos requiere que los tiburones del Atlántico, incluido el tiburón jaquetón, que no se retengan sean liberados de una forma que asegure la máxima probabilidad de supervivencia y ha implementado medidas de mitigación de la captura fortuita de tiburones para los palangreros pelágicos (véase el 1 anterior y 50 CFR 635.21(a)(1) y (c)(6)). |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | La información sobre la disposición de los tiburones liberados recopilada mediante el programa de observadores de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de | No aplicable | Esta disposición no se aplica a Estados Unidos. Solo se aplica a las CPC costeras en desarrollo. Estados Unidos prohíbe la retención de los tiburones jaquetón en las pesquerías de ICCAT. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|---|
| | | 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Igual que lo anterior |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | Esta disposición no se aplica a Estados Unidos ya que no cuenta con dichas disposiciones en su derecho interno. |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Estados Unidos informa sobre la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones de ICCAT en sus informes anuales a ICCAT, lo que incluye cómo se cumplen los requisitos en cuanto a recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar las evaluaciones de stock de las especies de tiburones. Véase también el informe anual de 2018 y anteriores de Estados Unidos. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar que la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado, cumple totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Véase la respuesta sobre la 11-15 anterior, que también se aplica al marrajo dentado. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | Estados Unidos ha gestionado el marrajo dientuso como parte de un grupo de tiburones pelágicos. Estados Unidos implementó medidas en 2010 que abordan la sobrepesca del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte(75 FR 30484, 1 de junio de 2010), lo que incluye cuotas comerciales (50 CFR 635.27(b)), límites de retención (50 CFR 635.24(a)), y límites de retención y talla recreativos (50 CFR 635.20(e); 635.22(c)). Desde entonces, Estados Unidos ha fomentado la liberación de los marrajos dientusos vivos para ayudar a mitigar los efectos de la sobrepesca del stock y resalta la importancia de liberar vivos a los marrajos dientusos hembras y/o no sexualmente maduros para permitir que las hembras reproductivas contribuyan a la población, así como el uso de técnicas y artes selectivos al liberar a los tiburones para minimizar las heridas y maximizar la supervivencia de los marrajos dientusos. Estados Unidos ha distribuido materiales de sensibilización sobre la liberaciones de ejemplares vivos entre los pescadores y ha desarrollado una aplicación para smartphone para comunicar las liberaciones de marrajos dientusos vivos. El seguimiento de la cuota de tiburones pelágicos en años recientes indica que los tiburones pelágicos, lo que incluye al marrajo dientuso, no constituyen una parte importante de los desembarques de tiburones de Estados Unidos. En 2018, Estados Unidos implementó la Recomendación 17-08 para el marrajo dientuso del Atlántico norte mediante reglamentaciones provisionales para las pesquerías estadounidenses comerciales y de recreo (50 CFR 635.20(e)(7); 635.21(a)(4) y (c)(1)(iv); 635.24(a)(4)(v)-(vi); 635.71(d)(27)-(29)). Estados Unidos está formulando normas para implementar las reglamentaciones a largo plazo para el marrajo dientuso (83 FR 35590, |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------------|--|
| | | | | 27 de julio de 2018). Además, Estados Unidos marca a los tiburones del Atlántico, lo que incluye al marrajo dientuso, en el marco de un programa de colaboración con los pescadores comerciales y recreativos. Los científicos y los observadores científicos de Estados Unidos participan en diversos proyectos de investigación sobre el marrajo dientuso, para más información, consultar la Parte I del informe anual de Estados Unidos de 2018. Véase también el envío de datos sobre la retención del marrajo dientuso y los descartes muertos para los primeros 6 meses de 2018, realizado de conformidad con la Recomendación 17-08. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Estados Unidos ha implementado esta disposición en sus pesquerías comerciales y recreativas de ICCAT mediante la reglamentación interna (50 CFR 635.21(c)(1)(iii); 635.22(a)(3); 635.24(a)(10); 635.71(d)(20)). |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | La información sobre la disposición de los tiburones liberados recopilada mediante el programa de observadores de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: VANUATU

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | Los buques de Vanuatu no realizaron actividades pesqueras en 2016, sin embargo, Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando medidas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas | No aplicable | Los buques de Vanuatu no se dirigen a los tiburones. Vanuatu |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|------------------------------|--|
| | | CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | Sí | Los buques de Vanuatu no se dirigen al marrajo sardinero. Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en | Sí o No o N/A (no aplicable) | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | | actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | . El programa de observadores nacionales de Vanuatu está certificado únicamente en el marco del programa regional de observadores de la WCPFC y no por otra OROP. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con | No aplicable | Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | | ICCAT. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | El programa de observadores nacionales de Vanuatu está certificado únicamente en el marco del programa regional de observadores de la WCPFC y no por otra OROP. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los | No aplicable | Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|------------------------------------|--|
| | | procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT. |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí o No o N/A (no aplicable) | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | Vanuatu no es una CPC costera en desarrollo de ICCAT. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | | CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | | implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | Vanuatu cuenta actualmente con un PAI para tiburones y está implementando actualmente medidas específicas mediante la concesión de licencias y condiciones especiales de autorización. |

Hoja de comprobación de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones

NOMBRE DE LA CPC: VENEZUELA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | SI | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | SI | De acuerdo con la regulación en vigor contenida en la Resolución ministerial DM/N°062-2012, de fecha 25 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.947, de fecha 19 de junio de 2012, se prohíbe la práctica del aleteo (aprovechamiento único de las aletas de los tiburones, con el subsecuente descarte del cuerpo del animal al mar) y todos los tiburones que sean capturados deberán ser transportados y desembarcados con el cuerpo completo, así como la cabeza y la respectiva mandíbula que permita la identificación adecuada de la especie, excepto las vísceras. La aplicación de esta disposición es supervisada por el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura a través de la supervisión de las descargas y los reportes de los |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implemen- tación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------------|--|
| | | | | observadores a bordo. |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | N/A (no aplicable) | De acuerdo con la disposición nacional se prohíbe a toda embarcación pesquera o de apoyo pesquero el transporte o tenencia de aletas de tiburón a bordo sin su correspondiente cuerpo. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | N/A (no aplicable) | De acuerdo con la disposición nacional se prohíbe a toda embarcación pesquera o de apoyo pesquero el transporte o tenencia de aletas de tiburón a bordo sin su correspondiente cuerpo. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | SI | De acuerdo con la disposición nacional se prohíbe a toda embarcación pesquera o de apoyo pesquero el transporte o tenencia de aletas de tiburón a bordo sin su correspondiente cuerpo. La supervisión de esta regulación está a cargo del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|---|
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | SI | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | N/A (no aplicable) | Venezuela no posee pesquerías dirigidas a esas especies de tiburones. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | SI | La regulación nacional (Artículo 7) prohíbe a todo buque pesquero la captura, intercambio, distribución, comercio y transporte del tiburón zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>). El cumplimiento de la disposición está a cargo del Insopesca a través de la supervisión de las descargas en puerto y del monitoreo de los observadores a bordo. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | N/A (no aplicable) | No aplica en virtud de la disposición anterior. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|---|
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A (no aplicable) | No aplica en virtud de la disposición anterior. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | Toda persona natural o jurídica que transporte, almacene, o comercialice aletas frescas, congeladas, secas, saladas o procesadas de cualquier especie de tiburón debe presentar certificación de origen o guía de movilización de las mismas, avalada por el Insopesca, que demuestre su legal procedencia. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburon</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | De acuerdo con la regulación nacional, se prohíbe a todo buques pesquero industrial la captura, intercambio, distribución, comercio y transporte de las especies pertenecientes a la familia <i>Sphyrnidae</i> . Igualmente, se prohíbe la |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|---|
| | | | | exportación de cualquier parte o carcasa entera de las especies pertenecientes a la familia <i>Sphyrnidae</i> . |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | N/A (no aplicable) | No aplica en virtud de la disposición anterior. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia <i>Sphyrnidae</i> (a excepción del <i>Sphyrna tiburón</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | N/A (no aplicable) | La legislación nacional prohíbe la comercialización de las especies de la familia <i>Sphyrnidae</i> |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A (no aplicable) | La legislación nacional prohíbe la comercialización de las especies de la familia <i>Sphyrnidae</i> |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | N/A (no aplicable) | La legislación nacional prohíbe a todo buque pesquero industrial la captura, intercambio, distribución, comercio y transporte de ejemplares del tiburón jaquetón. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | N/A (no aplicable) | La legislación nacional prohíbe a todo buque pesquero industrial la captura, intercambio, distribución, comercio y transporte de ejemplares del tiburón jaquetón. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | N/A (no aplicable) | La legislación nacional prohíbe a todo buque pesquero industrial la captura, intercambio, distribución, comercio y transporte de ejemplares del tiburón jaquetón. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | N/A (no aplicable) | La legislación nacional prohíbe a todo buque pesquero industrial la captura, intercambio, distribución, comercio y transporte de ejemplares del tiburón jaquetón. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | Aplicable o N/A | Aplicable |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Si indica "Sí", explique con detalle las acciones. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | N/A (no aplicable) | No se presenta captura incidental de esta especie en las pesquerías nacionales. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A (no aplicable) | No se presenta captura incidental de esta especie en las pesquerías nacionales. |

HOJA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TIBURONES

Nombre de la CPC: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---|-------------|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|---|------|
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|---|---|------|
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---|-------------|
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | | | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---|-------------|
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | El Estado Plurinacional de Bolivia no tiene buques que operen en el Área de la ICCAT. | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: TAIPEI CHINO

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | 1. Tal y como se estipula en nuestros reglamentos internos, requerimos a los pescadores que utilicen íntegramente sus capturas de tiburones. 2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | 1. Tal y como se estipula en nuestros reglamentos internos, requerimos que el peso de las aletas no supere el 5% del peso de las capturas de tiburones en el primer puerto extranjero de desembarque. 2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|--|
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | <ol style="list-style-type: none"> 1. No tenemos pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) o al marrajo dientuso del Atlántico norte (<i>Isurus oxyrinchus</i>). 2. En cumplimiento de la Rec. 17-08, hemos incluido el marrajo dientuso del Atlántico norte como especie prohibida para los buques que operan en la zona del Convenio de ICCAT desde 2018. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | Sí | <ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con nuestra legislación interna, se ha incluido al zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en la lista de especies prohibidas para los buques pesqueros que operan en la zona del Convenio de ICCAT. 2. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|---|
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | Sí | <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con nuestra legislación interna, se ha incluido al tiburón oceánico en la lista de especies prohibidas para los buques pesqueros que operan en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | Sí | |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | Sí | <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con nuestra legislación interna, se ha incluido a los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) en la lista de especies prohibidas para los buques pesqueros que operan en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|---|
| | | | | desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | Sí | |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | No somos una CPC costera en desarrollo. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No somos una CPC costera en desarrollo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | Sí | <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con nuestra legislación interna, se ha incluido al tiburón jaquetón en la lista de especies prohibidas para los buques pesqueros que operan en la zona del Convenio de ICCAT. El cumplimiento se controla mediante medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | Sí | |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | No aplicable | No somos una CPC costera en desarrollo. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | No somos una CPC costera en desarrollo. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Implementamos un sistema de cuaderno de pesca electrónico y en papel, un programa de observadores regional y nacional, así como un programa de declaración de desembarques y transbordo para recopilar, compilar y presentar los datos requeridos por ICCAT. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | Sí | |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | Sí | |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | Sí | |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: Costa Rica

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | No | Todavía no se cuenta con información tan detallada como se solicita en los formularios de la Tarea I y II; se está en proceso de implementación de medidas para mejorar la recolecta de la información de captura en especies de tiburón |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Medidas: inspecciones de todas las descargas de productos hidrobiológicos (normativa AJDIP-115-2016 y AJDIP-067-2018), obligatoriedad de descargar en muelles cuerpos de tiburón con aletas adheridas, uso de formulario inspección de descargas (FID) y formulario de muestreos biológicos (desde el año 2009 se implementó la inspección del 100% de los desembarques de la flota palangrera). |
| | 3 | Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Mediante las inspecciones de descarga de productos hidrobiológicos, realizadas por los inspectores de la autoridad de pesca, en donde se llena el formulario de inspección de desembarques, homologado para los |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|---|---------------------------------|--|
| | | | | países de OSPESCA y en donde se consignan los pesos por especie y el peso de las aletas; para el año 2017, el % del peso de las aletas correspondió a un promedio del 3.5% de la captura total de especies de tiburón |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | N/A | Costa Rica si exige por normativa que se descarguen las aletas y los cuerpos en el mismo punto de desembarque; las aletas deben venir adheridas al cuerpo y separarse en el muelle durante la descarga en presencia del inspector de la autoridad de pesca. No se permite la descarga de carcasas o de aletas separadas o de otras variantes. No se permite ninguna descarga de productos hidrobiológicos sin la presencia del inspector y si sucede esto, no se autoriza la comercialización del producto pesquero. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | Seguimiento del cumplimiento: mediante las inspecciones de descarga en muelles y puertos o playas; y operativos realizados por el Servicio Nacional de Guardacostas (SNG); una debilidad es que los inspectores del INCOPECA no cuentan con autoridad policial, por lo que deben hacerse acompañar por SNG o la Fuerza Pública (policía) |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | No | Actualmente, con los recursos tan escasos en personal técnico capacitado para la zona del Caribe se dificulta cumplir con este requisito; se espera poder obtener apoyo para contratar más personal, implementar programa de observadores a bordo o muestreos biológicos durante inspecciones de descarga. |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No | Las pesquerías del Caribe no están dirigidas a estas dos especies, están dirigidas a captura del atún aleta amarilla y al tiburón gris o sedoso. |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|---|
| | | conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | | |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. No se cuenta con programa de observadores a bordo activo; está en proceso de implementación en el Pacífico con obstáculos como falta de financiamiento y personal. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No | De acuerdo al Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP) de las especies de tiburón martillo, se permite la captura de individuos del género <i>Sphyrna</i> (<i>S. lewini</i> y <i>S. zygaena</i>), pero no se permite la exportación de estos. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No | Debido a que si está permitida su captura, pero no su exportación. |

| Nº Rec. | párr. | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|---------|-------|--|--------------------------|--|
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | Sí | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | Sí | Las medidas incluyen la elaboración anual del Dictamen de Extracción No Perjudicial, en el marco de CITES, en donde se revisan las capturas anuales. Se realizan inspecciones en muelles durante los desembarques. De acuerdo al DENP vigente, está prohibida la comercialización internacional o exportación de productos y subproductos de estas especies de tiburón martillo. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | No se realizan descartes de estos individuos vivos ni muertos; se aprovecha todo el producto en el mercado interno nacional. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | Sí | Sin embargo, esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | N/A | No se cuenta con programa de observadores a bordo activo; está en proceso de implementación en el Pacífico con obstáculos como falta de financiamiento y personal. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | Sí | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |

| <i>Nº Rec.</i> | <i>párr.</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|----------------|--------------|--|---------------------------------|--|
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Inspección de 100% de desembarques, implementación de muestreos biológicos, uso de formularios para inspección de desembarques homologados, y otros formularios como bitácora, hoja de registro de lances y libro de operaciones de pesca. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | Sí | Sin embargo, esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso | Sí | Sin embargo, esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | N/A | Esta especie no se registra en las capturas del Caribe. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionadas con los tiburones

Nombre de la CPC: Guyana

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|---|
| 04-10 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | Sí | |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Actividades de recopilación de datos en los sitios de desembarque. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | Sí | Actividades de recopilación de datos y se pesa a los tiburones desembarcados. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | No hay observadores para hacer un seguimiento de las capturas de la flota artesanal. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | Sí | El transbordo está prohibido en el mar, como establecen las reglamentaciones pesqueras parte 11:13. |
| 07-06 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | Sí | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras | No aplicable | Especies no identificadas o capturadas en aguas de Guyana. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | | |
| 09-07 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | Especies no identificadas o capturadas en aguas de Guyana. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Especies no identificadas o capturadas en aguas de Guyana. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Especies no identificadas o capturadas en aguas de Guyana. |
| 10-06 | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | Sí | |
| 10-07 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | Especies no identificadas o capturadas en aguas de Guyana. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | NO | No hay observadores para hacer un seguimiento de la pesquería artesanal. |
| 10-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la | No | Se está intentando elaborar un Plan de acción nacional para los tiburones con ayuda de la FAO, que nos ayudará con los datos de tiburones de especies específicas. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|--|--------------------------|--|
| | | zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | | |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No | Se está intentando elaborar un Plan de acción nacional para los tiburones con ayuda de la FAO, que nos ayudará con los datos de tiburones de especies específicas. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No | Aunque las especies capturadas se desembarcan en peso canal junto con otras especies de tiburones. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No | Se está intentando elaborar un Plan de acción nacional para los tiburones con ayuda de la FAO, que nos ayudará con los datos de tiburones de especies específicas. |
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No | Se está intentando elaborar un Plan de acción nacional para los tiburones con ayuda de la FAO, que nos ayudará con los datos de tiburones de especies específicas. |
| 11-08 | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No | Se está intentando elaborar un Plan de acción nacional para los tiburones con ayuda de la FAO, que nos ayudará con los datos de tiburones de especies específicas. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los | No | Se está intentando elaborar un Plan de acción nacional para los tiburones con ayuda de la FAO, que nos ayudará con los |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de implementación | Nota |
|--------|---------|---|--------------------------|--|
| | | miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | | datos de tiburones de especies específicas. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No | No hay un programa de observadores para la pesquería artesanal. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión | No | Se está intentando elaborar un Plan de acción nacional para los tiburones con ayuda de la FAO, que nos ayudará con los datos de tiburones de especies específicas. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No | Se está intentando elaborar un Plan de acción nacional para los tiburones con ayuda de la FAO, que nos ayudará con los datos de tiburones de especies específicas. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | |
| 11-15 | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | Sí | Actividades de recopilación de datos y envío de informes mensuales de las empresas. |
| 14-06 | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | Basándose en un estudio sobre ADN realizado para la identificación de los tiburones, esta especie no se captura ni desembarca en Guyana. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|---------------------------------|--|
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | Basándose en un estudio sobre ADN realizado para la identificación de los tiburones, esta especie no se captura ni desembarca en Guyana. |
| 15-06 | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Basándose en un estudio sobre ADN realizado para la identificación de los tiburones, esta especie no se captura ni desembarca en Guyana. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Basándose en un estudio sobre ADN realizado para la identificación de los tiburones, esta especie no se captura ni desembarca en Guyana. |

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

Nombre de la CPC: SURINAM

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|--|-----------------------------|---|
| 04-10. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles. | N/A (no aplicable). | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 2 | Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 3 | (1) Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | | (2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 5 | Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| 07-06. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|---|
| | | tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS. | | |
| | 2 | Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| 09-07. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 4 | Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| 10-06. | 1 | Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |

| Rec. # | Párr. # | Requisito | Estado de la implementación | Nota |
|--------|---------|---|-----------------------------|---|
| 10-07. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 2 | Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| 10-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 3 | (1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> . | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberán esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|---|------------------------------------|---|
| | 4 | Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| 11-08. | 1 | Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 2 | Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetón ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 3 | Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 4 | (1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| | | nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión. | | |
| | | (2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 6 | La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| 11-15. | 1 | Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| 14-06. | 1 | Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 2 | Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |

| <i>Rec. #</i> | <i>Párr. #</i> | <i>Requisito</i> | <i>Estado de la implementación</i> | <i>Nota</i> |
|---------------|----------------|--|------------------------------------|---|
| 15-06. | 1 | Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |
| | 2 | Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. | No aplicable | Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron tiburones en 2017. |